#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

	PRECIOS DE SUSCRICION.	
MADRID	Por un mes	

### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 r	S
	Por tres meses	60	
	Por seis meses	120	
	Por un año	220	
ULTRAMAR	Por un mes	30	
	Por tres meses	90	
EXTRANJERO	Por tres meses	72	
	Por seis meses	144	

# PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo, de los cuales resulta: que interrumpida Clara Marroquin, vecina de Liendo, en el aprovechamiento que venia disfrutando de un terreno perteneciente al comun, por su convecino Francisco Lazbal, acudió al Juez de primera instancia de Laredo, quien, á pesar de las reclamaciones del Alcalde de aquel pueblo, dictó auto de amparo á su favor en 22 de Noviembre de 1855:

Que al ver que se negaba el Juez á inhibirse, el Ayuntamiento de Liendo acordó en 7 de Enero de 1856 que se abstuviese la mencionada Clara Marroquin de seguir disfrutando el terreno en cuestion, bajo multa de 50 rs.; y tratando el Alcalde de dar cumplimiento á este acuerdo, fué apercibido por el Juez para que no se opusiera á la ejecucion de su auto:

Que en consecuencia acudió al Gobernador de la provincia manifestando que era en aquel pueblo costumbre autorizada por el Ayuntamiento repartir entre los vecinos los bienes pertenecientes al comun para que los aprovechasen durante su vida, no habiendo recaido ninguna concesion de esta especie á favor de Clara Morroquin, y pidiendo por esta causa, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que se requiriera de inhibicion al Juez de Laredo:

Que acordándolo asi el Gobernador, y oponiéndose la Autoridad judicial por la razon de que su auto no era contrario á ninguna disposicion administrativa, vino á resultar, por insistencia de ámbas Autoridades, la presente contienda:

Vista la ley para el gobierno económico-político de las provincias de 3 de Febrero de 4823, y principalmente sus artículos 27, 49 y 50 segun los cuales los Ayuntamientos deben cuidar de los bienes que pertenecen á los pueblos, y las réclamaciones á que pudieran dar lugar sus providencias en esta materia han de dirigirse á la Diputacion provincial:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe á las Autoridades judiciales admitir interdictos posesorios contra las providencias que dicten los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en uso de sus atribuciones:

Considerando: 1.º Que el resurso interpuesto por Clara Marroquin fué de todo punto improcedente, al tenor de lo prevenido en las disposiciones citadas, asi por la clase del terreno sobre que versaba la cuestion, como por la Autoridad ante quien se entablaba:

2.º Que el auto del Juez de Laredo fué igualmente improcedente; porque áun cuando no se dirigiera contra el último acuerdo del Ayuntamiento de Liendo, no tomado todavía cuando aquel se dictó, era contrario á la práctica autorizada por el mismo, para el aprovechamiento de los bienes pertenecientes al comun de vecinos. Oido el Consejo Real,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 18 de Febrero de 1857.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo traslado a V. S., con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1857.-Nocedal,-Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## RECTIFICACION.

En el párrafo tercero de la exposicion á S. M. que precede al Real decreto relativo al establecimiento de una línea de vapores-correos entre la Península y las Antillas españolas, inserto en la Gaceta de ayer, donde dice mayor vigilancia que esmero, debe leerse mayor vigilancia y esmero.

## SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

## GRACIA Y JUSTICIA.

Relacion de las personas á quienes con fecha 27 y 31 de Diciembre del año próximo pasado, y 15 y 27 de Enero último, se mandó entregar el socorro de 1,000 rs. que con-cede la Real órden de 18 de Noviembre de 1855 á los padres, y en su defecto á los hermanos, de los eclesiásticos que fallecieron del cólera desempeñando las funciones propias de su ministerio.

Doña María Nuñez y D. José Nuñez, hijos de D. Manuel Francisco, teniente de cura que fué de Higuera de la Serena, provincia de Badajoz.

### Doña Isabel Moreno, madre de D. Manuel Prieto, cura párroco que fué de Villafranca de los Barros, provincia

A los padres de D. José Mellado, coadjutor que fué en el Viso de los Pedroches, diócesis de Córdoba.

D. Isidro, D. Pedro, Doña María, D. Isidoro, Doña Clara v D. José Prat, hermanos de D. Faustino, cura párroco que fué de Armentera, en la provincia de Gerona. Doña Teodora Sanz, madre de D. Felipe Navarro, cura párroco que fué de Seresa, en la provincia de Huesca.

Doña Jacinta Claverás, hermana de D. José, cura párroco que fué de Uncastillo, provincia de Zaragoza. D. Mariano, Doña Estefanía, Doña Millana, Doña Petra, Doña Juana y Doña María, hermanos de D. Ramon Lapuente, cura párroco que fué de Magallon, en la pro-

vincia de Zaragoza. D. José Blazquez, hermano de D. Manuel, cura párroco que fué de Anento, en la provincia de Zaragoza. Doña Joaquina José, madre de D. Manuel Crespo, cura párroco que fué de Herrera, en la provincia de Zara-

D. Tomas Gil, padre de D. Tomas Gil, racionero que

fué en Gerona, diócesis de Segorbe. Doña Escolástica Magdalena y Pina, hermana de Don Vicente Magdalena y Pina, cura párroco que fué de Sot de Ferrer, diócesis de Segorbe.

Doña Rosa y Doña Daniel, hermanas de D. Anselmo Daniel, presbítero, que residió en Campos de Arenoso, diócesis de Valencia D. Joaquin y Doña María Salvador, hermanos de Don

José Salvador, cura párroco que fué de Zucaina, diócesis

D. Francisco Sanchez, padre de D. Antonio Bautisia Sanchez, vicario que fué de Rosell, diócesis de Tortosa. Doña Baltasara Gonzalez, hermana de D. Tomas, cura párroco que fué de Valencia de Don Juan, en la provin-Doña Juliana Miravalles, madre de D. Tomas Catalina,

cura párroco que fué de San Estéban de Gormaz, en la rrovincia de Soria. Doña María Santo de Blas, hermana de D. Cándido de

Blas, exclaustrado que residió en Arnedo, provincia de Doña Gregoria Muro, hermana de D. Manuel Muro, exclaustrado que residió en Arnedo, provincia de Lo-

Los cinco hermanos de D. Felipe Suso, beneficiado que fué de Breñas, provincia de Logroño. D. José, Doña Isabel, Doña Rosalía y Doña Eusebia

hermanos de D. Braulio Aragon , cura párroco que fué en Canillas, provincia de Logroño. D. Matías y D. Casimiro Gutierrez, hermanos de Don Saturnino Gutierrez, beneficiado que fué en Corera, pro-

vincia de Logroño. D. Nicolas, D. Angel y Doña Feliciana Percz, hermanos de D. Juan Perez Corral, cura pácroco que fué en

Ezcaray, provincia de Logroño.

D. Juan Aguirdano, padre de D. Lorenzo, cura párroco que fué de Gimiles, provincia de Logroño. Eusebio, D. Dámaso y Doña Isabel Ruiz, hermanos de D. Silverio Ruiz, teniente cura que fué en Logroño. Doña Gila Villar, madre de D. Francisco Rojo, cura párroco que fué en Manzanares, provincia de Logroño. Doña María Perez, hermana de D. Nicolas Perez, cura

párroco que fué en Soto, provincia de Logroño.

D. Francisco Palacios, padre de D. Fausto, cura párroco que fué en Villarejo, provincia de Logroño. D. Pablo Liria, hermano de D. Francisco Liria, cura

parroco que fué de Zarzosa, provincia de Logroño.

D. Juan y Doña Juliana Simon, padres de D. Andres Martinez, cura párroco que fué en Zorraquin, provincia

D. Antonio Latorre Gil, padre de D. José Latorre, teniente cura que fué en Villena, provincia de Alicante. Doña Francisca García Pareja, hermana de D. José García Pareja, beneficiado que fué de las Angustias, en

D. Rafael Carrillo, hermano de D. Francisco Carrillo Gutierrez, cura párroco que fué en Canjayar, provincia de Granada

Doña Teresa Ortiz, hermana de D. Mariano Ortiz cura párroco que fué de Regol, provincia de Granada. D. Antonio Restoi, padre de D. Juan José Restoi, cura párroco que fué de Álcolea, provincia de Granada. D. Francisco Lopez Argamasilla, hermano de D. Ma

nuel Lopez Argamasilla, cura párroco que fué de los Ujíjares, provincia de Granada. Doña Antonia Rodriguez, hermana de D. Francisco de

Paula Rodriguez, sacristan que fué de Santa Escolástica, provincia de Granada. Doña Josefa Rufete, hermana de D. José Rufete, pres-

bítero, que residió en Granada. Doña María Rivera, hermana de D. José Rivera, te niente de cura que fué del Salvador en Granada. Doña María Argomeniz, madre de D. Ignacio Eren-

chum, cura párroco que fué de Junquita, en la provincia D. Acisclo, Doña Juliana y Doña Agueda, hermanos de

D. Manuel Blas Ruiz y Arriaga, cura beneficiado que fué del lugar de Gacés, provincia de Vitoria. Doña Antonina Martinez, hermana de D. Anselmo

Martinez de Huertos y Cañas, párroco que fué de Sama niego, provincia de Vitoria. Doña Josefa Tovar, hermana de D. Rafael Tovar, cura

párroco que fué de Zamarramala, provincia de Segovia. Doña María Polo, hermana de D. José Polo, teniente de cura que fué de Huerta Pelayo, provincia de Guadalajara.
Doña Luisa Lopez, madre de D. Félix Mozandiel, cu

ra que fué de Ruguilla, provincia de Guadalajara. D. Baltasar García, hermano de D. Ramon García. teniente de cura que fué de Moya, provincia de Cuenca.
D. Marcelino Laso, hermano político de D. Joaquin
María de la Torre, cura párroco que fué de Valtiendas,

provincia y diócésis de Segovia. D. Bruno Muñoz, padre de D. Luis, beneficiado qu fué de Valtiendas, provincia y diócesis de Segovia. D. Gabriel García, padre de D. Benigno Juan, pár-

roco que fué de Sacedon , provincia de Guadalajara. Doña Marcelina Hernandez, hermana de D. Pedro Hernandez, cura párroco que fué de Campisabalos, pro-Doña María Fernandez, hermana de D. Manuel, cur

que fué de Bayubas de abajo, provincia de Soria. D. Crispin de la Cámara, hermano de D. Juan de la Cámara, cura que fué de Ribarroya, provincia de Soria.

D. Patricio Salaberri y Doña Rufina Carretero, padres de D. Bernardo, cura que fué de Somaen, provincia de

D. Pedro, Doña Isabel y Doña Basilia Uruñuela, hermanos de D. Simon Uruñuela, cura párroco que fué de Torrelaguna, provincia de Madrid. El primero reside en

Bilbao y los dos últimos en Santander.
Doña María Galvez, hermana de D. Vicente Galvez, cura párroco que fué de Tielmes, provincia de Madrid. Doña Josefa Delgado, hermana de D. Manuel Delgado, capellan que fué de la parroquia de Valdemoro, provin-

Doña Magdalena Villanueva, residente en Búrgos, sobrina de D. Emeterio Villanueva, cura párroco que fué de Fuencarral, provincia de Madrid.

D. José Zaragoza, padre de D. José María, teniente de cura que fué de la iglesia parroquial de Torrejon de Ardoz, provincia de Madrid. D. Juan de Sales, padre de D. Francisco, cura coadju-

tor que fué de Castellar, provincia de Jaen. D. Fernando Contreras, padre de D. Juan, cura que fué de Torredonjimeno, provincia de Jaen. D. Vicente, D. José, D. Luis y Doña Mercedes de Lu-

que Ocaña, hermanos de D. Rafael de Luque Ocaña, cura coadjutor que fué de Martos, provincia de Jaen. D. José Barrios, padre de D. Ildesonso, cura que sué

de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaen.
D. Salvador y Doña Dolores Bazan, hermanos de Don Francisco Javier Bazan, Viceprior que fué de Bedmar, provincia de Jaen.

## D. Bartolomé y D. Antonio Moreno, hermanos de Don José Mereno, cura segundo que fué de Ibros, provincia

D. Manuel García, padre de D. Manuel, cura que fué de Ibros, provincia de Jaen. Doña Clara y Doña Teresa Moreno , hermanas de Don

Juan Moreno, cura que fué de Ibros, provincia de Jaen. Doña Rafaela y Doña Sebastiana Balbuena, hermanas de D. Amador Balbuena, cura ecónomo que fué de Cartaya, provincia de Huelva.
D. Juan Francisco de Ayerdi, hermano de D. Pedro

Antonio de Ayerdi, teniente vicario que fué de la parroquia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Doña Juana Molina, viuda y madre de D. Francisco Manuel Reinal, cura ecónomo que fué de Arches, dióce-

sis de Málaga. Doña Juana Bellido García, viuda y madre de Don Antonio del Rio, cura párroco que fué de Cartagima, dió cesis de Málaga.

Doña María Gracia Ruiz Robles, vecina de Alhendin, provincia de Granada, hermana única de D. Francisco Ruiz Robles, párroco que fué de Gaucin, de la diócesis de Málaga.

Doña Juana y Doña Manuela Sanchez de Leon, hermanas de D. Antonio Sanchez de Leon, párroco que fué de San Pedro, en la ciudad de Murcia. D. José Cano (y dos hijas solteras), padre de D. Felipe

Cano, teniente de cura interino que fué de uno de los distritos de Caravaca, en Murcia. D. Alejandro Dionisio y Doña Manuela Benita Rico, hermanos de D. Leoncio Rico, párroco que fué de Puerto de Bejar, diócesis de Plasencia.

D. Martin Hernandez y otros dos, residentes en Crespos, provincia de Avila, hermanos todos de D. Pascual Hernandez, ecónomo que fué de Puente del Congosto, diócesis de Avila. D. José Villanueva, padre de D. José María, párroco

que fué de Soto la Marina, provincia de Santander. Doña Clara de Rasines, unica hermana de D. Miguel, párroco que fué de Bárcena del Vierzo, provincia de San-Doña Isabel de la Torre, madre de D. José Rupezer

y Torre, parroco que fué de San Martin de Islares, provincia de Santander. D. José Galban y su esposa Doña Antonia Cuesta, padres de D. Tomas, párroco que fué de Obregon, provin-

cia de Santander. D. Fernando Lopez del Rivero, hermano de D. Manuel, párroco que fué del Rivero, Ayuntamiento de San Felices, provincia de Santander.

Doña María García Riva, hermana de D. Pedro María, cura que fué de Polancos, provincia de Santander. D. Ramon de Ponton, hermano de D. Fernando, cura que fué del lugar de Ajo, provincia de Santander.

Doña Paula Nogueras y Pastor, vecina de San Felipe de Játiva, madre de D. Pablo Repullés y Noguera, párroco que fué de Cerdá. D. Juan Alvarez, padre de D. Juan Antonio, párroco que fué de Villardondiego, provincia de Zamora.

D. Pedro Torrella, padre de otro, cura ecónomo que

fué de La Zarza, provincia de Valencia. D. Manuel Peyró, hermano de D. Vicente, párroco

que fué de Paterna, provincia de Valencia. D. Gabriel Cuadrado, hermano de D. Saturnino, cura párroco que fué de Corrales, provincia de Zamora. D. Clemente Estéban v D. José Manuel García Macías. hermanos de D. José, teniente de cura que sué de Caba-

ñas, provincia de Zamora. D. Gregorio Rodriguez, vecino de Prioro, provincia de Leon, hermano de D. Gerónimo, cura párroco que fué de Fuente del Arco. D. Pedro Ortiz, hijo legítimo de D. Francisco, cura

párroco que fué de Arenaza Ivisate y Alecha, provincia Doña Cármen Cardin, hermana de D. Fernando, cura beneficiado que fué de la villa de Dálias, provincia de

Y en 17 del presente mes á Doña María Gil, madre de D. Juan Ortega, cura párroco que fué del Olivar, diócesis de Toledo.

## GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

## ARTILLERIA.

12 Febrero 1857. Al Director general de Artillería.-Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para Valencia al Teniente Coronel D. Cayetano Figueroa y Ga Al mismo.-Idem cuatro meses por enfermo para Se-

villa al Teniente Coronel D. Francisco Ceballos y Morte. Al mismo.-Disponiendo que las pistolas revolvers de los Oficiales de cazadores sean propiedad del Estado, y se faciliten por los almacenes de artillería con las mismas formalidades que se entrega el armamento al ejército. Al Intendente general militar.-Negando la indemni zacion que solicitan D. Jaime Payeras é hijo, contratis-

tas de la conduccion del tren sobre Zaragoza en Julio de 1856. Al Capitan General de Filipinas.-Aprobando su dis-

posicion de haber expedido pasaporte para España al Teniente de artillería D. Santos de Obin y Caso. Al Sr. Ministro de Estado.—Que por la Direccion general de Ultramar se den las órdenes á las oficinas de

Hacienda de Filipinas para que al Capitan D. Luis Jones, que naufragó, se le abonen las tres pagas que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1856.

Al Director general de Artillería. — Aprobando una propuesta de variacion de destino de tres Tenientes de

## INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.-Negando al cabo segundo de ingenieros Antonio María Vaca el empleo de Subteniente de infantería de la Península ó de Cuba que le ha solicitado su madre.

## GUARDIA CIVIL.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.-Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales á Manuel Jimenez y Navarro, cabo segundo del escuadron de caballería del undécimo tercio.

Al mismo.-Id. el de 120 rs. al mes á D. Pedro Gausella y Urbaneja, sárgento segundo del segundo escuadron del primer tercio. Al mismo.—Resolviendo que D. Casto Espinosa y Camacho, segundo Capitan de infantería del cuarto tercio,

que ha solicitado la revalidacion del empleo de Comandante que dice se le concedió en Julio de 1854 por los sucesos de esta corte, se atenga á lo resuelto en 24 de Octubre del año próximo pasado. CARABINEROS.

Id. id.—Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Alcalá de Henares al Teniente de carabineros de la Comandancia de Zamora D. Miguel Tarazona y Gambarte. Al mismo.—Aprobando la traslacion á la Comandan-

cia de Huesca del Teniente de la de Bilbao D. Francisco Castillo Moreno. INFANTERIA.

13 id. Al Director general de Infantería,-Concediendo cruz de María Isabel Luisa al sargento primero de Toledo Domingo Aguilar y Perez. Al mismo.-Id. la vuelta al servicio al Capitan de in-

fantería D. Joaquin Gomicia y Asensio. Al mismo.—Id. el empleo de Subteniente, con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 7 de Enero de 1854. á D. José Moreno Pariente.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos at segundo Comandante del Rey D. Cayetano Prieto y Hacar. Al mismo.-Id. cuatro meses de Real licencia al Subteniente de Murcia D. Mateo Martin y Costales.

Al mismo.-Id. id. id. al primer Comandante de Guadalajara D. Ildefonso Prieto y Jimenez. Al mismo.—Id. id. id. al Teniente de San Fernando

D. José Vinuesa y Lucas.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de Barrelona Don Cárlos Cambronero y Maury.

Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Subte niente de Baza D. Cristóbal Salazar y Chirino. Al mismo.—Autorizando para dar de baja en el Cole-gio al Cadete D. Sebastian Calderon y Lopez.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso a Subtenientes de varios sargentos primeros. Al mismo.-Dejando en suspenso el ascenso á Subte niente del sargento primero D. Eugenio Mateos y Fuentes.

Al mismo.—Concediendo permiso para presentarse é exámen en telégrafos al Teniente D. Luciano Bremon y

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Clasificando de apto para continuar sus servicios en Estados Mayores de plazas á D. Basilio Solís y Morales, Comandante militar de la Cortadura de San Fernando.

Al mismo.—Id. id. á D. Manuel Prieto Fernandez, Comandante militar de Valencia de Alcántara.

Al mismo.—Negando sueldo de segundo Comandante
à D. Pedro Gonzalez Valcarce, Oficial primero de la Sec-

Ramon Mascaró y del Hierro, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor. Al Capitan General de Granada.—Concediendo abono de diferencia de sueldo al Teniente D. Manuel Roig y Bayona, segundo Ayudante de Zaragoza.

Al mismo.—Id. empleo de Coronel de caballería á Don

#### MONTE-PIO MILITAR.

cion-archivo de Aragon.

clarada.

ld. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.-Negando á Doña Josefa Zayas y Martinez la mejora de pen-

Al Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos. — Declarando que Doña Manuela Arcos y García carece de derecho á las pagas de tocas que so-Al Inspetor general de la Guardia civil.-Aprobando

circular que expidió en 2 de Agosto de 1850 sobre las reglas que han de regir en el cuerpo, referente á casamientos de las clases de tropa.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Que se abone á Doña María Ana Martorell y Diaz Canalizo la

pension de 200 ducados que disfrutó ademas de la que iene señalada. Al mismo.—Que á Doña María de la Concepcion, Doña Ana María y Doña María de los Dolores Diaz y Torres se les continúe abonando la pension que les fue de-

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Con-cediendo al Fiscal de reemplazo D. Manuel Palanca y Espilaler que fije su residencia en esta corte.

Al mismo.—Que los individuos de la carrera jurídico-

militar en situacion de reemplazo estan sujetos para fijar su residencia en esta corte á lo prevenido para los Jefes Al de Valencia.—Que corresponde desempeñar la Ase-

soría del Gobierno militar de la provincia de Murcia al Promotor fiscal de Cartagena. Al de Castilla la Nueva.—Que se tendrá presente en oportunidad al Fiscal D. Mariano Nougues Secall. Al de la Isla de Cuba.—Que corresponde devolver al Auditor D. Miguel García Camba de la mensualidad que se le descontó para incorporarle al Monte-pio militar la

parte que excede al sueldo antiguo. Al de Castilla la Nueva.—Aprobando la supresion de una plaza de Fiscal militar por no ser ya necesaria.

Al mismo.—Id. el nombramiento de Secretario de causas hecho en favor del Capitan de caballería D. Fran-

#### cisco del Campo Figueroa. OUINTAS.

Id. id. Al Capitan General de Valencia.—Disponiendo que el carabinero Juan Fabregat, á quien ha tocado la suerte de soldado en Milicias provinciales, continúe en

dicho instituto hasta extinguir el tiempo de su empeño. Al de Andalucía.-Determinando que al quinto Juan José García, no tan solo no debe admitirsele por el cupo de San Fernando, como pretende aquella Diputacion, sino que ántes al contrario debe reclamársele un hombre en reemplazo de aquel que rebajó indebidamente.

# RETIRADOS.

Id. id Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 150 rs. mensuales al sargento segundo de carabineros Zacarías Iñiguez y Ugarte para la villa de Bilbao.

Al de la Guardia civil.—Id. retiro con 60 rs. mensuales al guardia civil Francisco Garma y Gutierrez para Bilbao. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. permiso

para volver al goce de 10 rs. mensuales por una cruz que obtuvo el soldado Braulio Rodriguez Agudo. Al mismo. - Id. id. id. al soldado Matías Sanchez Ma-Al mismo.—Id. rehabilitacion de retiro para Jerez de

los Caballeros al soldado Andres Lopez Cumplido. Al mismo.—Id. id. con 30 rs. mensuales al soldado Ce cilio Campayo y Toledo.

Al mismo.—Id. para volver al goce de 10 rs. mensua-

les por una cruz que obtuvo al soldado Manuel Muñoz Al mismo.—Id. id. id. al soldado Jorge Opi Arcilla.

Al de Castilla la Vieja.-Id. id. id. al soldado Leonardo

Al mismo.—Id. id. id. al id. Matías Guerra Llamas. Al de Cataluña.-Id. rehabilitacion de la cruz de María Isabel Luisa pensionada con 40 rs. mensuales al soldado Miguel Riera y Ferrer.

Montero Gonzalez.

no Polo.

Al mismo.-Mandando quede á lo resuelto en Real órden de 1.º de Agosto de 1856 el Capitan D. José Berueta v Zabalza. Al mismo.—Concediendo traslacion de su retiro para Valencia al Teniente Coronel graduado D. Francisco Co-

mas v Pradell. Al de Andalucía.-Comprendiendo en los beneficios del Real decreto de 16 de Diciembre de 1851 al Teniente D. Manuel Pedrinaci y Escudero.

Al mismo. - Concediendo relief de 10 rs. mensuales por una cruz que obtuvo al soldado Francisco García y Al mismo.-Id. id. id. al cabo primero Antonio Moya

Al de Valencia.-- Id. relief para volver al goce de 30 reales mensuales al soldado Juan Serrano García. Al mismo.-Id. id. para el de 10 rs. mensuales que btuvo por una cruz al soldado Benito Herrero Rodriguez. Al mismo.—Id. relief de 30 rs. mensuales al soldado

Juan Escribano Monteagudo. Al de Extremadura.—Id. retiro con 30 rs. mensuales soldado Manuel Caballero Gomez. Al mismo.—Id. relief de 10 rs. mensuales al sargento segundo Francisco Paton y Mendoza.

Al de Búrgos.-Id. retiro con 30 rs. al mes al soldado Lorenzo Escoda y Bonet. Al mismo.—Id. id. id. al id. Felipe Saez Grijalba. Al mismo.—Id. traslación de retiro para Ólmos del río Pisuerga (Palencia) al soldado Manuel Romo y López. Al mismo.—Id. nuevo retiro de 112 rs. 50 cénts. para

## MILICIA NACIONAL.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía. - Negando á D. Juan Pizarro y Gardin, Subteniente de la compañía

veterana de Cádiz, el uso de las divisas de Capitan que

#### PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Mandando regrese á la Península el Capitan de caballería de ese ejército D. Alvaro Muñoz Bueno y Flores.

14 id. Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Con-cediendo trasladar su residencia á Zaragoza al Corone

D. Máximo Blaser y San Martin.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. en esta corte al primer Comandante D. Juan Besieres y Portas.

Al Director general de Infantería. — Concediendo el pase al regimiento de Isabel II al Teniente de Bailen Don Antonio Fociños y Valenzuela. Al mismo. — Id. abono de sueldos al segundo Co-mandante de reemplazo D. Juan de Parada y Rodri-

Al mismo. - Negando le redencion del servicio al cabo

egundo Pedro Hernandez, que sirve en el regimiento de Al mismo. — Concediendo empleo de segundo Comandante al Capitan de Bailen D. Juan Arizcun y Orozeo.

INGENIEROS.

### Id. id. Al Capitan General de las Provincias Vasconadas. — Concediendo permiso á D. Fernando Guillamas

y Castañon, Conde de Alcolea, para construir una co-chera y cuadra al exterior de la plaza de San Sebastian. GUARDIA CIVIL. Id. id. Al Inspector de la Guardia civil. - Aprobando

una propuesta de segundo Capitan del segundo escuadron

del tercer tercio á favor de D. Francisco Palomo y Sanchez, y proveyendo sus resultas.

Al mismo.—Aprobando la traslacion de los primeros Capitanes del tercero y sétimo tercios del cuerpo D. Gregorio Fernandez y Baena y D. José Molina y Baena. Al mismo.-Resolviendo se expida nuevo despacho de

# primer Capitan por turno de eleccion á favor de D. An-tonio Armijo á Ibañez, que lo es de la tercera compañía

del sétimo tercio.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia promovida por el Coronel graduado D. Félix Horodiski y Levieka , primer Jefe del Cuerpo de Carabineros, en solicitud de fijar su residencia en esta

Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de Capitan para la Comandancia de Valencia, necha en favor del Comandante graduado D. Rafael Es-

### parza y Recio, Capitan de infantería.

E. M. DEL EJÉRCITO Y PLAZAS. Id. id. Al Director general de los Cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Clasificando de aptos para continuar en E. M. de plazas á los segundos Comandantes empleados en el mismo.

Al mismo.—Id. id. id. á los Capitanes excedentes. Al mismo.-Id. tambien apto para lo mismo á Don Fernando Otero y Cobian, Comandante militar de Panismo —Id id á D. Fernando Zannino v

primer Ayudante de Madrid.

#### Al mismo. - Id. id. al segundo Comandante excedente D. Angel Monti y Diaz. ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Que quede en situacion de reemplazo el Comisario de Guerra procedente de Filipinas D. Ramon Navarro y Masiat. Al mismo.—Nombrando Subintendente militar al que

lo es graduado, Comisario de Guerra de primera clase Don José Gomez Jimenez. Al mismo.-Negando opcion á una de las vacantes de Oficial en las secciones-archivos de Capitanías generales al Oficial tercero de Administracion militar D. Cipriano

## Barroeta y Fernandez.

SANIDAD MILITAR. Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.-Negando el grado de médico de entrada del Cuerpo de Sanidad militar á D. Pedro Palau y Flaquer.

### VETERINARIA MILITAR. Id. id. Al Director general de Caballería. - Conce-

diendo la vuelta al servicio en clase de veterinario de segunda clase á D. Federico Schivartz é Islaya. MONTE-PIO MILITAR. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Que se continúe abonando á Doña Mariana Angel y Fo-

#### is la pension que tiene señalada. Al mismo.—Id. á Doña María del Cármen Gárate.

OUINTAS. ld. id. Al Capitan General de Granada.—Concediendo un mes de término para presentar un sustituto al quinto provincial por la provincia de Granada Francisco Perez Al mismo.-Id. id. id. para id. al id. por id. Miguel

Alvarez y Estéban.

Al de Valencia.—Negando la exencion del servicio de las armas al quinto por la provincia de Valencia Juan Bautista Argues.

#### Al de Castilla la Nueva.—Id. id. id. al quinto por la de Toledo Lúcas Rubio. VICARIATO.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía,—Disponiendo se haga saber á los Capellanes de la segunda brigada montada de artillería y primera del tercer regimiento del mismo cuerpo D. Antonio Alberto y Rey y D. Juan Juarez y Aragon que S. M. se halla satisfecha de su comportamiento durante los sucesos de Julio último. CRUCES.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concedien-

do cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Cayeta-Al mismo.-Id. al id. D. Pedro Tierno.

Al Capitan General de Cuba.—Id. al Teniente de artillería D. Arcadio Martinez. Al de Puerto-Rico. - Id. al id. de Infantería D. José Al de Cataluña.—Id. al id. D. Manuel Barreros.

## TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD. NEGOCIADO 2.º Estado general de las operaciones del Monte de Piedad de

Existencia en préstamos en 1855.. 10.768,315..15 Préstamos à 43,985 personas en TOTAL..... 23.964,975..15 Présta-Reintegro por desemmos de peño de 43,238 par-tidas en 4856..... 13.376,840 Idem por venta en la la ciudad de Búrgos al sargento primero José Gallardo y 13.898,515 sala de almonedas. 521,675

esta corte en el año de 1856.

Saldo de esta cuenta.... 10.066,460..15

Présta- mos so- bre pa- pel del Estado  Existencia en préstamos en 1855 Total.  Total.  Desempeño de 518 partidas en 1856	. 42.271,190 	BOBERNADORES,	QUINTA SECCION.  DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNT JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.	45199 45200 45201 45202	D. Andres Casamayor, D. Simon María Villarroel. D. Fernando Pascual. D. Joaquin María de Alva.
Saldo de esta cuenta  Metálico existente en Tesorería e fin de Diciembre de 1855 Ingresado en la misma en 1856  Tesore-	n. 3.811,77918 . 56.336,65624	Habiendo m Madrid y de la electorales de I placertos cump ejemplares de el dia de maña de Beneficencia	O DE LA PROVINCIA DE MADRIE canifestado gran número de electo provincia su deseo de obtener la injutados á Córtes; y en ánimo yo didamente, he hecho imprimir a aquellas, que se hallarán de ventana en la Secretaría de la Junta pro, calle del Luzon, núm. 6, cuarto particular de la contra pro productiva de la contra productiva del contra productiva de la contra productiva del contra productiva de la contra productiva del contra productiva de la contra productiva del contra productiva de la contra productiva del contra productiva de la contra productiva del contra productiv	ores de   15204   15205   15206   15207   15208   15209   15210   1521	D. Juan Carceller. D. Manuel de la Cruz. D. Vicente Cabedo. Doña Agustina Fiandrino y Sostre. D. Joaquin Gamir. D. José Maria Gutierrez. D. Vicente Huerta. D. Jaime Maestre.
Se abonan á la misma por présta mos y demas pagos en 1856  Existencia en Tesorería en fin d Diciembre de 1856	59.807,80422 e . 340,63120	ingresará en la neficio de los e Lo que he d sos y Gaceta de	porte, descontados los gastos de impi a Tesorería de la mencionada Junta stablecimientos de su cargo, ispuesto se publique en el <i>Diario d</i> <i>Madrid</i> para conocimiento del púb e Febrero de 1857.—Cárlos Marfori	resion, 45212 a be- 45213 15214 e Avi- 45215	D. Francisco Martinez. D. Matías Navarro. D. Ramon Ortega. Doña María Porcar. Doña Josefa Ritas y Pinazo. D. Pascual Testor y Cortés. Doña María Soledad Tortosa. D. Francisco Vallés.
Depósitos existentes en fin de 1856.  Han ingresado en 1856.  Total.  Devueltos en 1856.  Saldo de esta cuenta.	. 4.953,000 . \$14,200	El Duque de nal de esta M. l llago saber tes de la proxi ber de mi auto y necesidad de	A CONSTITUCIONAL DE MADRID.  Berwik y de Alba; Alcalde const.  I, villa &c. &c. &c.  Celebrandose el domingo, linhes y na semana las fléstas de Carnaval, idad recordar al público la conver que tenga exacta observancia lo converge de constanta de de co	itúcio - 45219 45220 45221 45221 45222 68 de 45223 45223 45224	VIZCAYA.  Doña María del Cármen Andsagasti. Doña María Antonia Bornas. Doña María Dionisia Yermo. D. José Cantaló. Doña Florencia Larrea. D. José Patricio Llonce.
Depósitos existentes en fin de 1856  Depósitos existentes en fin de 1856  Total  Devueltos en 1856  Existencia en fin de 1856	. 2.176,669 . 3.563,664 . 2.153,020	nado en las or nen y previene Que solo en mita andar por Que en ellas las vestiduras d extinguidas; lo ni las insignias	denanzas de esta M. H. Villa, que de n: estos dias y hasta el anochecer se las calles con disfraz. s y en los bailes no se consienta el le los Ministros de la Religion y Or s trajes militares y de altos funcion y condecoraciones del Estado.	dispo   15226 15227 15228 15229 uso de 15230 rdenes 15231 narios, 15232	D. José Lersundi. D. Felipe Lesubi. Doña Tomasa Moro de Elejabeitia. D. Juan Bautista Monasterio. Doña Joaquina Orbita. Doña Bonifacia Oleaga. D. José Benito Rodriguez. D. Manuel San Cristobal. D. Pedro Sanz.
Fondo piadoso.  Gastos de Capilla en 1856  Total	11,279 3	cion se entiend asisten á los bai Que únican mandar quitar do el decoro d en el público. Y finalment	nente la Autoridad tenga el derec la careta á los que, no habiendo gu ebido, cometan faltas ó causen di e, que no está permitida la venta y	rohibi- as que cho de cho de charda- sgusto de de d	D. Juan Uriondo. Doña Josefa Ugarteburu.  147 de Febrero de 1857.—V.º B.º—El Directorio, Angel Foresidente, Ocaña.—El Secretario, Angel Foresidente.
Fianzas existentes en 1855 Fianzas.  Total  Devueltas en 1856	. 69,400 . 40,000	poner mazas á suras, ni darlas Aun cuando para la conserv tentasen altera dura de los hab vencidos de que	as y petardos de mistos fulminant las personas, ensuciarlas con agua con el guante. o estan tomadas las medidas opo- vacion del órden y castigo de los qualle, la confio ante todo á la sensatez itantes de esta corte, porque les cre e las diversiones lícitas, la compos	rtunas ne in- y cor- or con- tura y cor-	D. Francisco de Paula Coces.  BALEARES.  D. Benito Amores. D. José Ignacio Pi. D. Ramon Riotord.  BARCELONA.
Existencia en fin de 1856  Caudal de la Caja de Ahorros er 1855 Entregó en 1856	84,100	lo que demuesti Madrid 21 d wick y de Alba.  JUN  Los interesad	ra la civilizacion y cultura de los pue Febrero de 1857.— F. el Duque de Febrero de 1857.— F. el Duque de FA DE LA DEUDA PUBLICA.	ado, y leblos. 15250 e Ber- 15251 15252 15253 15253 15255 15255	D. José Bernardo Arada. Doña Antonia Balaguer. Doña Eulalia Bergi. D. Ignacio María Bueno de Saucal. Doña Gertrudis Binguet. D. Luis Claris y Pascual. D. José Rodriguez. D. Elías Guitar.
Caja de Ahor-ros	. 262,000 . 14.888,775 2 . 712,91110	personal, puede de persona auto ne la Real órde sorería de la D tres en los dias cha Deuda que nes practicadas	por debitos procedentes de la Deudin acudir desde luego, por sí ó por prizada al efecto en la forma que pin de 23 de Febrero de 1856, á la irección general de la Deuda, de di no feriados, á recoger los créditos se han emitido á virtud de las liqui por las respectivas oficinas de provincia de la Deuda de	la del   15258 medio   15259 revie-   15260 a Te-   15264 liez á   15262 de di-   15263 dacio   15264	D. Ellas Gultar. Doña Francisca Gomez. D. Clemente Güel. Doña Ines Llorens. Doña Clotilde Martinez. Doña Antonia Mariat. Doña Rita Montalvo. Doña Mariana Manjarrés. Doña Mariana de Magarola.
Capital productivo de la Caja en fin de 1856  Por su fondo de reserva como de pósito sin interes  Total capital de la Caja por am bos conceptos en fin de 1856	505,435., 2	en el concepto departamento d personalidad, p mero de salida -Número de salida de las li- quidacio-	de que préviamente han de obten e liquidacion la factura que acred ara lo cual habrán de manifestar de sus respectivas liquidaciones. Nombres de los interesados.	er del   45266 ite su   45267 el nú-   45268   45269-   45270   45271   45272   45273	Doña María Monserrate Fons. Doña Serafina Olivero. Doña Francisca Oriach. D. Pedro Pinós. D. Leon Picó. Doña Francisca Puig. D. Sebastian Rovira. D. José Romeu.
Restos existentes en fin de 1855.  Aumento por venta en 1856  Total  Pagados á los interesados en 1856	. 213,137 . 322,412.18 . 211,88824	45124 D 45125 D 45126 Doi	ALICANTE. Antonio Aguirre. losé Abanell. Jaime Asual. Ja Rita Dominguez.	15274 15275 15276 15277 15278 15279 15280 15281 15281	Doña Teresa Ripolls y Bornes. Doña Ines Ramon y Fuste. Doña Concepcion Roca. D. Antonio Reguera Caballero. Doña Esperanza Roig. D. Alejo Santillan. D. Antonio Soler y Armana. Doña Teresa Sató. D. Cipriano de Uribarri.
Cupo- nes  Pagados á los dueños en 1856  Saldo de esta cuenta  Existencia por cupones en fin de 1856  Total  Pagados á los dueños en 1856  Saldo de esta cuenta	3,325 520,165 523,490 520,925	15128 D. 3 15129 D. 3 15130 D. 1 15131 Doî 15133 Doî 15133 Doî 15133 Doî 15135 Doî 15136 D. 2	ia María Dols.  Juan Nepomuceno de España.  Jusé García Peña.  Jusé García Peña.  Jusé García Peña.  Jusé Maximina Miralles.  Jusé Martinez.  Jusé Martinez.  Jusé Rodriguez.  Jusé Agustina San Martin.  Jusé Serra de Ferrer.	45283 45284 45285 45286 45287 45288 45289 45290	GERONA.  Doña María de las Mercedes Arnau. D. José de las Casas. D. Pedro Costa. D. Bartolomé Girona. D. Vicente Mantilla. D. Inocencio Maranges.  José Morgat. D. Alejandro Menendez.
Capital Aumento por utilidades é intereses del 3 por 100	4.148,127 8	45139 D. J 45140 D. S 45141 Doî 45142 Doî 45143 D.	coruña.  ia María Teresa Alfaro.  iaime Armengol.  Santiago Alvarez Novoa.  ia Elisa y María de la Concepcion A  ia María y Luisa Alonso Esquivel.  Vicente Casajus.  ia María Fernandez.	45291 45292 45293 45294 45295 45296 45297 45298	D. Jaime Palalu. D. Estéban Pujol. D. Juan Roca. D. Antonio Rivas. D. Francisco Soler. D. Pedro Torras. D. Salvador Teiveidor. D. Pedro Viñolas.
RESUMEN GENERAL DEL EST  CUENTA DE GASTOS Y BENEFICI  Producto de intereses del 6 por 100 por		15145 Doi 15146 D. J 15147 D. I 15148 Doi 15149 D. I 15150 Doi	ia Maria Periandez.  Juan Ferrer y Alva.  Lorenzo Izquierdo.  Juan Maria de la Concepcion Nuñez.  Pascual Perez.  Juan Joaquina , Ramona y Mercedes Ruia Mercedes Tejada.	15299 ojo, 15300	D. Tomas Jimenez.  NAVARRA.  Doña Francisca Paula Ustariz.
desempeño y venta en la sala de almonedas	1.355,91828 774,151 581,76728	15153 D. 1 15154 D.	CUENCA. Aureliano, Hermenegilda y María S uesta. Agustin de Córdoba. Juan Menendez. GUIPÚZCOA.	dolomé 15301 15302 15303 15304 15306 15306 15307 15308	OVIEDO.  Doña Juana Arango. Doña Angela García. Doña Vicenta Gonzalez Tuñon. Doña Gabriela Rodriguez Escosura. Doña Joaquina Rodriguez Escosura. D. Pedro Solís. D. Manuel Solares. D. Domingo Fernandez Diez.
Pagado por gastos ordinarios y extraordinarios de oficina	403,38630	15156 D. ( 15157 Doi 15158 D. ( 15159 D. ( 15160 D. ( 15161 D. ( 15162 D. ( 15163 D. ( 15165 D. ( 1	Hermenegildo de Aranguren. Cirilo Barcaiztegui. La Alberta de Barcaiztegui. Lorenzo Calle. Juan Bautista Echevarría. Ramon Elizalde. Joaquin Lopez de Quintana. Juan Antonio Lopez de Quintana. Cárlos Martinez Navarro.	15309 15310 15311 15312 15313 15314	PALENCIA.  D. Nemesio Callejo. D. Gregorio Cordero. D. Antonio García. Doña Agustina y Rosa Gomez. D. Diego Gutierrez. D. Márcos Masa.
año actual	302,540 6 14,200 316,740 6	45165 D. 1 45166 Doi 45167 Doi 45168 Doi 45169 Doi	Víctor Rojo. Isidro Zuazua. Logroño: Ta Simona Alcilza. Ta Rita Petra Azcarraga. Ta María del Cármen Aranguren. Ta Teresa Alzualde.	15315 15316 15317 15318 15319 15320 15321	D. Antonio Palenzuela. D. Atanasio Ramos. D. Pedro Recio. D. José Riesta. D. Manuel Rodulfo. Doña Martina Orrabieta. D. Antonio Unizar de Alcada.
CAPITAL ACTIVO.  Existencia en préstamos	22.988,20445 340,63120 23.328,83604 48.863,96821	15174 Doi 15172 Doi 15173 Doi 15174 Doi 15175 D.	Manuel , Josefa é Hilaria Arlabeytia. Ta Petra Berges. Ta Antonia Breton. Ta Josefa Cocolina. Ta Martina Elías Callejo. Manuel Edo. Murcia. Juan Caravaca.	45322 45323 45324 45325 45326 42327 45328 45329	D. Fernando Blanco. D. Manuel Chacel. Doña Prudencia Eguizabal. D. Eugenio Egido. D. Francisco Fradique. D. Domingo Fernandez. D. Mariano Gonzalez.
CAPITAL PASIVO.  Depósitos del 4 por 100	4.464,86714 1.138,800 1.410,641 84,400	45477 Doi 45478 Doi 45479 D.	oa Claudina Panfaur.  oa María del Pilar Labaig.  orense.  José de Rojas.  Domingo Vazquez.  rontevedra.	15330 15331 15332 15333 15334 15335 15336 15336	D. Agustin Huerta. D. Andres Hernandez. Doña Teresa Hernandez. Doña Escolástica Hernandez. Doña Umbelina Oyos. D. Agapito Lopez. Doña Tomasa Perez. D. Manuel Martin.
Caja de Ahorros. Restos. Cupones. Fondo piadoso.  Total.  CRÉDITOS DEL MONTE.	16.106,82114 110,52328 2,565 10,51713 18.863,96821	15182 D. 15183 D. 15184 D. 15185 D. 15186 D. 15187 D. 15188 D.	ña Josefa Ayerdi. Francisco de Asis Comiño. Juan Fontenla y Sotelo. José Gonzalez. Luis Iglesias. Bernardino Jalon. Juan Morandeyra. Pedro María Pigran. Prudencio Pita Pizarro.	45338 45339 45340 45341 45342 45343 45344 45345 45346	Doña Teresa Martin. Doña Buenaventura Martin. D. Pascual Rivero. D. Estéban Riguero. Doña Eugenia del Rosario. Doña Antonia del Rosario. D. José Ramirez. D. Francisco de San Antonio. Doña Juana de Santa Catalina de Sena.
En títulos del 3 por 100 consolidado. En idem del 3 por 100 diferido En una inscripcion del 3 por 100 id En otra de Deuda amortizable de primera clase En títulos de Deuda amortizable de segunda clase En dos acciones del Banco de España. En una accion y un residuo de la sociedad de los Cinco Gremios	467,000 4.048,000 361,100 203,294 4 370,000 4,000	45190 D. 45191 Do 45192 D. 45193 Do 45194 D.	SANTANDER.  Roque Alonso de Fraga.  Ña María Concepcion del Carre y C Francisco Antonio Menendez.  Ña Matilde Salinas.  Justo Solís Coteron.  SEGOVIA.	15352 15353 15354	Doña Petra Bonilla de Santo Domingo. Doña Lorenza de San Agustin. D. José Manuel Sandier. Doña Fabiana de San Miguel. Doña Dorotea de San Pedro. Doña Alfonsa de Santa Juana de Aza. D. Manuel Villaluenga.  TERUEL. D. Baltasar Ayuda.
TOTAL CAPITAL EN PAPEL	2,05820		ña Josefa García Vinuesa,  TOLEDO,  Plácido Rodriguez,	45355 45356 45357 45358 45359	D. Laureano Burreros. D. Fermin Clavero. Doña Facunda Henero. D. Gregorio Pallarés. D. Martio Sograno.

		15363 D. 15364 D. 15365 D.	oña Joaquina I . Julian de Roz oña Manuela F . Juan Rey. . Žah . José de Prada Zarac	zas. kodriguez. ohk. ns. goza.	
	ger	15368 Do Madrid 19 d	de Febrero de	a Encarna 4857.—V	cion Morcillo.  7.° B.° = El Director etario, Angel F. de
		Calor máximo del día Calor mínimo del día	9 de la mañana 12 del día: 3 de la tarde 6 de idem	HORAS.	
		del dia	27,972 27,974 27,952 27,973	Pulgadas inglesas.	BSKBWACIO
			740,48 740,46 709,98 740,50	Putgadas Milimetros.	BEAL OBSERVATORIO OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL
		40°,6	0°,4 5°,7	Grados Gr Reaumur. centi	OBSERVATORIO BOROLOGICAS DEL
rector F. de		. 13 57 33 10 10	8,00,4 8,00,4	Grados centígrados.	
	To the same of the	-	S. SE. O. SO. O. SO.	del viento.	
	M. Rico Sinobas.		Nubes. Casi cubierto. Algunas nubes. Idem.	ESTADO DEL CIELO.	DE FEBRERO DE 1857.
	=		SEXTA S	ECCIO	N.
	la s men por con	diciones baj a la conducc vuelta entra .* El contre semana la c ndral á Villa los pueblos ichel.	ion det correo t e El Almendral ratista se oblic orrespondencia anueva del Fr s de Barcarrota	AL DE C de sacars res veces y Villan gará á co a y perió esno y vi	

## SEXTA SECCION.

### ECCION GENERAL DE CORREOS.

2. La distancia que media entre El Almendral y Villa-nueva del Fresno se correrá en ocho horas y media, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las altera-ciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el con-trato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos que designe el Administrador principal de Ba-dajoz, de acuerdo con el de la estafeta de El Almendral. 5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de postas vigente.

6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades rematada en la Administracion principal de Correos de Badajoz. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que de principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta esta esta estate en causas que implidiesen verificarlo, el contratista tendra obligacion de continuar por la tacita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si duránte el tiento de este contrato fuere necesario atimentar de isminultas expediciones; variar ó suspender en figarte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á

contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Badajoz, y por los demas medical de la control de Badajoz, y por los demas medicals de la Cobaracte de Cobaracte. dios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 10 de Marzo próximo,

d la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública en la referida provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 833 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete a praestar el servicio de contrato.

compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde El Almendral á Villanues del Fresno y vice-versa, por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego apro-

bado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que pre-viene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la corresponden-cia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Madrid 17 de Febrero de 1857. El Director genera de Correos , Luis Manresa.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion tres veces à la semana de El Almendral à Villanueva del Fresno, y vice-

## DE EL ALMENDRAL Á VILLANUEVA DEL FRESNO.

Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.	
Domingos, miércoles y viérnes.	(Almendral	» 2 2 1 3	» 2 2 4 ½ 3	» 11 ½ n. 1 ½ m. 3 id. 6 id.	» · » » »	9 1/4 n. 11 1/2 id. 1 1/2 m. 3 id.	
,		8	8 1/2		»		
DE VILLANIEVA DEI EDNOVO !							

DE VILLANUEVA DEL FRESNO À EL ALMENDRAI

. »				
3 1 9	» 1 ½ 2	» 8 n. 9½ id. 11½ id. 1½ m.	» » » »	5 t. 8 n. 9 ½ id. 14 ½ id.
8	8 1/2		»	
	3	3 3 4 ½ 2 2 2 2 2 2	3 3 8 n. 9½ id. 2 2 11½ id. 2 1½ m.	3

Madrid 17 de Febrero de 1857.-Manresa.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la propia Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la misma oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Tene-

Madrid 19 de Febrero de 1857.—Zea.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Venta del Jitano, con sus intervenciones de Sax y de Villena, situado en la carretera de Almansa á Alicante, por tiem-po de un año y cantidad menor admisible de 125,793 rea-les vn. en que está arrendado actualmente; advirtiendo que durante el año del contrato no podrá hacerse alteracion alguna en él por causa de las obras del ferro-car-ril de Albacete á Almansa, ni de las de Almansa á Alicante, cualquiera que sea el estado de adelanto á que lleguen unas y otras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real órden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exencion de granos, cuva observancia, así como la del Real decreto de 20 de Agosto de 1856, y la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15

del citado pliego. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía

15360

15361

D. Plácido Rodriguez.

D. Andres Rivera,

D. José Oballe.

15197

15198

Madrid 31 de Diciembre de 1856.-El Contador, San

tiago Ramon y Tornamira,

D. Martin Serrano.

D. Feliciano Tarin.

D. Joaquin Villanueva.

para tomar parte en esta subasta será la de 31,448 reales vellon; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacon abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pu-diendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 10 de Febrero de 1857.—El Director general,

Ramon de Echevarría.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del antíncio publicado con fecha de 10 de Febrero de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por un año del portazgo de la Venta del Jitano, con sus intervenciones de Sax y de Villena, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

Por acuerdo de la Superioridad se suspende el concurso anunciado en la Gaceta de 22 de Enero último para la provision de la cátedra de fitografía y geografía tánica, establecida en la facultad de filosofía de la Uni-versidad central por Real decreto de 7 del mismo mes. Madrid 18 de Febrero de 1857.—El Director general Eugenio de Ochoa.

## CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia o estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encarga-

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

En virtud de la autorización concedida al Ilmo. señol Regente de esta Audiencia por el Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 11 del presente mes, se sacan á pública subasta varias obras que deben ejecutarse en el edificio del Tribunal.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Sala de Gobierno desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, por espacio de 40 dias, á contar desde esta fecha. .

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 30 de Marzo, á las dos de la farde, en el despacho del Ilmo. senor Regente.

Una vez comenzado el remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ningun otro.

En el caso de que resulten dos ó más proposiones iguales, y que sean las más beneficiosas, se abrirá licitacion á viva voz por espacio de 45 minutos tan solo entre los que las suscriban, empezando las mejoras por el primer pliego que se hubiese abierto, siguiendo los demas por su orden progresivo, y considerándose á aquel como mejor postor si ninguno otro mejorase la propo-

Para tomar parte en la subasta se depositarán préviamente 3,600 rs. por via de fianza en la Caja general de Depósitos, los que no retirará el sujeto á cuyo favor se haga el remate hasta la total terminación de la obra, y con presencia de la certificacion del director de la misma de haber cumplido en todas sus partes las condiciones del contrato.

La subasta no tendrá efecto hasta que reciba la su-perior aprobacion del Gobierno de S. M. Madrid 18 de Febrero de 1857.—El Secretario de la Sala de Gobierno, Justo Morayta.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Avuntamiento de La Antigua, en Fuerteventura, dotada con 1,800 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el art. 97 del reglamento para la éjecucion de la ley muni-cipal vigente y el art. 2.º del Real decreto de 19 de Oc-tubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1857. — Félix Fanlo.—El Secretario, Manuel Izquierdo y Peñasco. 589

Hallandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guia, en Tenerife, dotada con 1,500 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente y el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre último, à fin de que los aspirantes à dicho empleo presenten sus solicitudes à aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 14 de Enero de 1857.—Félix Fanlo.-El Secretario, Manuel Izquierdo y Peñasco. 590

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

En 123,850 reales está presupuestada la construccion de cauce cubierto para el rio Esgueba en el trozo intermedio de los puentes del Rastro y Arco de Santiago, en una extension de 560 piés lineales.

Los detalles del presupuesto y condiciones pueden verse en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad. Se convoca licitadores para el dia 1.º de Marzo próxi-

mo, desde las once de su mañana, en una de las Salas de la Casa consistorial.

El remate se hará por pliegos cerrados, observándoe lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento de 18 de Marzo del mismo año.

Para ser admitido á licitacion es necesario acreditar haber consignado en la celentísimo Ayuntamiento 4,000 rs. en metálico, que se rán devueltos terminado el acto, excepto los del rematante: este aumentará la consignacion en la misma Depesitaria hasta la cantidad de 12,000 rs. como garantía del contrato hasta la terminacion y aprobacion de la obra. Las proposiciones vendrán arregladas al modelo ad-

junto. Valladolid 13 de Febrero de 1857.-El Alcalde, Eduardo Ruiz Merino.—Por acuerdo de S. E., Simon Guerrero.

D....., vecino de...., se compromete á ejecutar la obra de cauce cubierto para el rio Esgueba, intramuros de Valladolid, en la extension de 560 piés lineales entre los puentes del Rastro y Arco de Santiago, por el precio de (aqui lisa y llanamente la canti-dad), sujetándose á todas las condiciones establecidas en el expediente del particular.

(Fecha y firma del proponente.) 594-2

### SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se sacan á pública subasta, por término de 20 dias y para hacer pago á un acreedor, los bienes raices que á continuacion se expresan con sus respectivas tasaciones; habiéndose señalado para el remate de los mismos el lunes 23 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Bienes que se subastan.

Cuatrocientas treinta y cinco fanegas de tierra de pan llevar, radicantes en término de la villa de Malagon, partido judicial de Piedrabuena, y sitio de Campo Mojado, que lindan con la dehesa de Zacatena y camino de Daimiel, incluso el pedazo que linda con el camino de la Picadilla, justipreciadas en la cantidad de 43,500

reales vellon. Y una viña-olivar, en el mismo término, y pago de los Altos, lindante con camino de Daimiel y carriles de las Alcaparras y Mayordomía, compuesta de 713 olivos y 15,130 vides, valorados aquellos en 37,100 rs., y estas en 13,350, siendo por consiguiente el valor de todo 50,450 rs. Total rs. vn. 93,950.

Madrid 19 de Febrero de 1857.=Sancha,

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial, y de Hacienda de la provincia. Hago saber, que ante mi Juzgado y por ante el infrascrito escribano, por parte del procurador de este número D. Rafael Delgado y Llamos, á nombre de la casa de comercio establecida en la plaza de Valencia, titulada Sra. Martinez Perrer é hijos ha octirrido con cierta demanda contra los herederos de D. Cayetano Blanes, vecino que fué de esta poblacion, en reclamacion de 24,411 rs. 7 mrs. vellon que procedentes de mayor suma le habia facilitado sin premio ni interes alguno para que se la pagara á la voluntad del prestamista, á cuya demanda acompaña la correspondiente copia de poder y otros documentos, á la cual se

ha proveido el siguiente Auto. Por presentada la anterior demanda con la copia de poder, certificados de haber intentado la conciliacion, expediente preparatorio, copia de escritura testimoniada y cuenta que se acompaña. Se confiere traslado, con emplazamiento de dicha demanda por termino de nueve dias, á Ramon, José y Cayetana Blanes, José Salmeron y D. José María Espejo, en representacion de sus respectivas mujeres Francisca y Dolores Blanes, que lo evacuarán por medio de procurador y abogado que al efecto nombrarán, entregándose al que se halla en esta ciudad la copia que se acompaña, y á los que se hallen ausentes diríjanse los correspondientes exhortos á los Jueces respectivos.

Y en atencion á no saberse el paradero de Doña María del Mar Blanes, citesele y emplacesele para que conteste a la demanda por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, é insertándose tambien en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo mandó y firmó el Sr. D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y de Hacienda de la provincia. Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara.

En su virtud se cita y emplaza á la Doña María del Mar Blanes, para que conteste á dicha demanda en el expresado término, que se contará desde la fecha de la insercion en el periódico; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Almería á 4 de Febrero de 1857. = José Aguilera Suarez.=Por mandado de S. S., Mariano de Toro.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número D. Domingo Bande, se convoca á junta general de acreedores á la dimision de bienes hecha por D. Manuel Labraña, maestro latonero, con tienda en la calle de Latoneros de esta corte, que tendrá efecto dentro del término preciso de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta del Gobierno, á la hora de las doce de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territòrial. Lo que se hace saber por medio de este edicto para que los que se consideren acreedores al D. Manuel Labraña concurran por sí ó por medio de personas autorizadas competentemente con el título legítimo de su derecho; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario á la celebracion de la expresada junta, advirtiendo que esta tiene por objeto principal el admitir ó no la dimision indicada de bienes. Madrid 14 de Febrero de 1857.—Domingo Bande. 575

D. Antonio García Arqueros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un mozo de cuerda que se dice llamarse Francisco Blanco, como de unos 26 años de edad, que el 27 ó 28 de Diciembre último recibió en la Plazuela de Santa Ana, núm. 9, unos efectos para trasladarlos á la de San Cipriano, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de avisos, comparezca en mi audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo; pues si asi lo hiciere le oiré y administraré justicia, y de nó se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el peruicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 45 de Febrero de 1857.-Antonio García Arqueros.=Por mandado de S. S., Telesforo Robles.

Por la presente se hace saber á D. Pascual Cerguetti, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en los autos que le ha promovido D. Antonio Orobio, director de la fábrica de vidrios, sita en Avilés, por cobranza de maravedís, se ha mandado en providencia de 3 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Irquierda de esta ciudad, que conoce de ellos, se requiera al deudor D. Pascual Cerguetti por medio de cédulas que serán fijadas en los estrados de dicho Juzgado y Casas consistoriales del pueblo de su última residencia conocida, é insertas en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la última, se presente á verificar el pago de 10,400 reales que importa el principal y costas en que ha sido condenado por sentencia de 27 de Octubre último, que ha sido declarada ejecutoria; bajo apercibimiento de que trascurrido se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y para que tenga efecto lo mandado se extiende la presente cédula para su insercion en la Gaceta de Madrid. Córdoba á 5 de Febrero de 1857.-Angel Osuna García. 597

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, por indisposicion del del Prado, se emplaza á D. Bernabé Gonzalez Vivanco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado, por la escribanía vacante de Solano, á contestar la demanda que le ha promovido la sociedad minera San Ramon sobre amortizacion de acciones por falta de pago de dividendos repartidos

Madrid 18 de Febrero de 1857. - Alvarez .- Juan Manuel Aguado.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta corte, por indisposicion del del Prado, se emplaza á D. Gabriel Hagelmant, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrogables, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado, por la escribanía vacante de Solano, á contestar la demanda que le ha romovido la sociedad minera San Ramon sobre amortizacion de acciones por falta de pago de los dividendos repartidos. Madrid 18 de Febrero de 1857.=Alvarez.=El escribano, Juan Manuel 'Aguado.

D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores al concurso de bienes propuesto por D. Francisco Lopez Acevedo, para que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 12 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, señalado para la junta general de acreedores, previniéndoles que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 14 de Febrero de 1857.=Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Simon de Barañano.

Licenciado D. Lorenzo Montero y Rodriguez, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad, que de ser asi y de hallarme en actual uso y ejercicio de mi destino el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Guerrero Tarifa, vecino de esta ciudad, contra quien en union de los demas concejales que fueron en la misma el año pasado de 1855 estoy procediendo criminalmente por malversacion de los fondos del Pósito, para que en el término de 30 dias comparezca en este mi Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan; y si así lo hiciese le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciendolo sustanciaré y terminaré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 9 de Febrero de 1857.=Lorenzo Montero y Rodriguez .- Por su mandado, Manuel Martin de Rosales. 576

D. Víctor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ramos, de 16 años de edad, hijo de un destajista de las obras del Canal de Isabel II, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y que por segundo se le señala, comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se instruye por violacion á las niñas Margarita Masía y Antonia García, ejecutada en despoblado y sitio de la Parrilla, en que se estan haciendo dichas obras, el dia 19 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1857. = Víctor Lopez de María.—Por su mandado, Cárlos Lopez Navarro. 578

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Cerezo, vecino de Villanova, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion de inquirir y dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros sobre aprehension de dos bultos de géneros; bajo apercibimiento de que si trascurre dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y contumaz, continuando su curso el proceso por su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias relativas al mismo con los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 18 de Febrero de 1857. Bonifacio del Abellanal.-Por su mandado, Mariano Armisen.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto pregon á Vicente Martí y Torres, álias Noy de las Barraquetas, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este mi Juzgado ó en las cárceles públicas á oir los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre falsificacion de una cédula de vecindad; pues de no hacerlo asi le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1857.=Francisco de

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa v su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elías Estua, el conocido por Manolon; Manuel Lopez, natural y vecino de Santiago de Cedron, soltero, jornalero y de 28 años de edad, y á todos los demas trabajadores de las obras del Canal de Isabel II que en la noche del 19 de Agosto último, y estando hácia el sitio de Canto Blanco, término de Fuencarral, se resistieron á los guardas rurales, que prendieron á varios de sus compañeros, hurtando uvas de las viñas de Alcobendas y punto denominado Valdecalaza, y cuyo actual paradero de todos se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, y que por segundo se les señala, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito referido; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se sustanciará y determinará en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1837.=Víctor Lopez de María.-Por su mandado, Cárlos Lopez Navarro. 579

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta

capital y de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias al reo Gerónimo Molina, natural y vecino de Huercalovera. para que comparezca en este Juzgado especial de Hacienda dentro de dicho término á responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía la causa que contra el mismo se sigue sobre aprehen-

sion de géneros de lícito é ilícito comercio. Dado en Almeria á 14 de Febrero de 1857.-José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.-Ayer mañana se ha verificado con gran solemnidad la colocacion de los restos mortales de Argüelles, Mendizabal y Calatrava en el monumento que al efecto se ha erigido en el cementerio de San Nicolas. Los féretros han sido trasladados desde la capilla del cementerio, en donde se ha celebrado una misa de Requiem al mausoleo. Al ser colocados los cadáveres en el lugar donde se conservarán en lo sucesivo, se pronunciaron sentidos discursos por los Sres. Duque de San Miguel, Luxán y otros, encomiando las virtudes que adornaron á aquellos cuyos restos eran honrados en esta ceremonia, la cual ha terminado en medio de una numerosa concurrencia y de un general recogimiento.

Ha sido llamado á Madrid por los afamados profeso-res de las ciencias médicas el Sr. D. Joaquin Delhom, dueño del establecimiento de baños rusos de la calle de Mina, de Barcelona, primeros que se han conocido en España: parece que es para plantear un establecimiento de esta clase en la corte. (España)

Parece que en la última sesion celebrada por la Sociedad Económica Matritense se há concedido un doble premio al Sr. D. José Botana en vista de sus preciosas obras de nácar, de que ántes de ahora dimos noticia, y por las cuales ha merecido ya la cruz de Cárlos III. El primero de estos premios, consistente en la medalla de oro de la Sociedad, es debido á la invencion hecha por el Sr. Botana de varias especies de conchas nacaradas que existen en las playas de Galicia; á los métodos empléados para despojar estos materiales de su capa terrosa, dejando esplendente y diáfano el nácar que encierran, y finalmente, á las preparaciones sencillas y económicas que emplea para adaptar las conchas a multitud de aplicaciones diversas. El segundo premio consiste en un certificado de mérito por el desempeño artístico en la ejecucion de las obras construidas ó adornadas con dichas sustancias nacaradas. (1d.)

El viérnes de la pasada semana tuvo lugar en el palacio del Sr. Duque de Hijar la ceremonia de la entrega del traje que vistió S. M. el dia de Reyes. Un lujoso coche de gala, tirado por seis mulas, conducia el Régio vestido, escoltado por Guardias alabarderos; y llegada la comitiva, el comisionado manifestó en breves razones el placer que tenia S. M. en remitirle aquel traje, concedido por sus antecesores en premio de grandes y señalados servicios prestados al Trono, como tambien por las particulares consideraciones que le merecia el actual posee dor de tan distinguido privilegio; á lo cual manifestó el Duque su gratitud y el contento que tal merced le causaba, y que daba las gracias á su Reina y Señora por tan señalado favor, que tanto ensalzaba á su casa y estados.

Las piezas que componian el Régio traje eran: un chal tapiz, casimir frances; un abrigo de moaré antique con felpa y fleco blanco; un velo de encaje rico, negro un abanico con pluma, de nácar; una camiseta con encaje, de valenciana; un vestido azul turqui con volantes de terciopelo mar, y cuellos de encaje; dos pañuelos, uno de calle con cifra de S. M., otro de gala con valeriana rica; un vestido de gro verde con volantes chiné, guarnecido de blonda; un adorno de cintas azul turqui con encaje negro; un adorno de flores encarnadas; un paño encarnado del guarda-ropa, nuevo, guarnecido con galon de plata; una bandeja del guarda-ropa. (Id.)

GERONA 16 de Febrero. - El sistema de calentar y alumbrar por medio del gas hidrógeno carbónico se planteará aqui muy en breve: al efecto trabaja con pasmosa actividad la sociedad formada para el indicado fin bajo la direccion del entendido Mr. Caff, quien para que la explotacion sea la más favorable posible al pais, de acuer-do con la Sociedad del gas de madera de Munich, solo destilará el carbon, y únicamente fabricará el gas por medio de su procedimiento patentizado en España, modificado por los sistemas patentizados en Alemania, empleando exclusivamente maderas de este mismo pais, pi-nos resinosos, olmos verdes ly blancos. Ese modo de fapricacion, que el Doctor Pettenkofer, profesor de química en Munich, ha, por decirlo asi, generalizado en Alemania en todas las ciudades que tienen maderas á su disposicion, fabrican el gas de madera con preferencia.

La fabricacion del gas de madera es ménos importante por el gas mismo que por el carbon de madera, cuya fabricacion hasta ahora viene destruyendo los bosques de Cataluña, y solamente la Sociedad Caff, destilando las maderas en vasos cerrados en sus retortas, utilizará el gas que la carbonización de la madera en los bosques no permite recoger, así como otros varios productos secundarios, como, v. gr., el ácido pyroleñoso (vinagre de madera), la esencia de trementina que contiene la pez, y los aceites esenciales &c.

Las ventajas de la fabricacion del gas de madera son evidentes en cualquier punto donde, como en Gerona y otros lugares de Cataluña, puede conseguirse la madera precios equitativos.

En primer lugar, higiénicamente hablando, no ofrece inconvenientes, tampoco molesta su olor, ni contiene ningun principio alterador de los metales y los colores; é industrialmente, la madera destilada produce más gas que el carbon de piedra en cantidades de igual peso. Basta para destilar la madera emplear una cuarta parte del tiempo que se requiere para la destilacion del carbon, con más economía en los aparatos, resultando de todo esto que el gas de madera puede expenderse á un precio más cómodo en su consumacion que no el gas carbónico; así es que la Sociedad Caff piensa vender el gas á un precio más módico aqui en Gerona que el que se ha pagado hasta ahora en Barcelona.

Mr. Caff ha concibido dos pensamientos buenos: 1.º El de realizar construyendo la fábrica que se está levantando, y promete ser un establecimiento conveniente bajo todos aspectos; realizar, repito, todas las economías posibles aprovechando el resultado de todas sus investigaciones hechas en Francia, Alemania y España; de modo que los tubos conductores no serán de metal, ni de ninguna otra materia costosa, y si simplemente de barro, a cuyo efecto el Sr. Caff ha alquilado expresamente una fábrica donde los hace construir de diversos diámetros: dejando aparte detalles sobre la manera ingeniosa y las precauciones que se toman para la seguridad con que se colocarán los tubos conductores de barro, añadiremos que ofrecen sobre los de metal una economía de 75 por 100 de gastos, y concluiremos por mencionar el segundo pensamiento ventajoso de Mr. Caff en este asunto, que consiste en hacer un llamamiento á todos los consumido res de gas para que formen parte de la misma sociedad que vendrá á ser de este modo una verdadera companía mútua de gas. (C. de la G.)

BILBAO 17 de Febrero.—Los efectos de las últimas nevadas que han caido sobre nuestros montes se van descubriendo ahora que aquellos se han fundido y desaparecen rápidamente.

de una mujer. Avisado el Alcalde de Meñaca de este suceso, se trasladó en el acto al lugar de la escena, y mandó recoger el cadáver, conduciéndolo al campo santo del pueblo.

De la autopsia resulta que aquella inujer se asfixió en un ventisquero de los muchos que se forman en Solluve, y de las diligencias practicadas que se llamaba Ramona de Ojinaga, soltera, de más de 50 años, residente en la anteiglesia de Arrieta y en el caserio Echevarria-goicoa Tambien se nos ha asegurado que uno de estos dias dos infelices habitantes del lugar de Ranedo (Carranza) padre é hijo, salieron camino de Guriezo; pero les fue imposible atravesar los montes por la gran cantidad de nieve que les cubria. Intentaron regresar à Ranedo, cuando al anciano le abandonaron las fuerzas; y cargando el hijo con el inanimado cuerpo del anciano, le llevó en más de una hora de camino sobre los hombros, pero quedó cadáver despues de atravesar un monte. En vano intentó el jóven darle animacion; y á pesar de sus esfuerzos, tuvo que abandonar su-apreciada carga, expe rimentando él mismo los mayores trabajos para pode llegar á su vivienda. Llegó por fin en un estado deplorable y casi helado, y a pesar de los esfuerzos que se hicieron para reanimarle, se cree con fundamento que perezca.

Tenemos la satisfaccion de anunciar à nuestros lectores que se han contratado estos últimos dias tres grandes fragatas que se construirán en nuestros astilleros del Nervion. Las tres llegarán á 150 piés de quilla, pasando alguna de ellas de este tamaño; y como es consiguiente gozarán del premio que los Gobiernos conceden a esta clase de embarcaciones. Segun nos han informado, se está en via de llevar á cabo otras nuevas contratas de buques de gran porte, con lo cual, y los muchos que hay armados en los astilleros, el movimiento es cada vez más creciente, y mayor tambien la justa fama de nuestros

El sábado por la mañana, y durante el ensayo, ocurrió en nuestro teatro un lance desgraciado, y que pudiera haber tenido más sérias consecuencias. Nuestros lectores ya saben que en la comedia la Bolsa y el Rastro el teatro se divide en dos pisos. Hallándose en el segundo la estimable actriz Doña Francisca Carbonell, sentada con mucho descuido, hizo algun movimiento sin tener en cuenta la posicion en que se encontraba, y cayó desde aquella altura al foro, dando con su cuerpo un horrible golpe, del que segun tenemos entendido ha resultado la fractura de una costilla. (Irurac-bat.)

### EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA prid.—Paris, viernes 20 de Febrero.—Lord Palmerston ha declarado que las negociaciones con la Persia no han alcanzado todavía un éxito completo. Se espera en breve una solución definitiva.

En la Cámara de los Diputados de Prusia ha empezado el 14 la discusion de los proyectos financieros del Ministerio, que han dado motivo, como se sabe, á una considerable oposicion de dicha Cámara. Han tomado parte en los debates los Jefes de los partidos extremos MM. de Gerlach y de Schwerin y el Baron de Manteuffel, Presidente del Consejo. Este ha reconocido el derecho de la representacion nacional en conformarse ó no libremente con los impuestos; pero á juzgar ligeramente por su discurso, es de presumir que sostenga con resolucion el nuevo sistema financiero que ha creido deber de presentar á la Cámara.

Un despacho telegráfico de Berlin fecha 15 dice que la Correspondencia prusiana desmiente el rumor que ha circulado de que se retirarian los presupuestos. El Ministerio, anade, está unánimemente conforme en sostenerlos.

Se espera en Berlin al Emperador de Rusia para el mes de Abril, é irá por Paris á Niza.

Dicen de Berna el 45: el dia de la apertura de las conferencias, que tienen por objeto examinar la cuestion de Neufchatel, se fijará tan pronto como los Plenipotenciarios que han de tomar parte en las deliberaciones havan sido nombrados, y se les faciliten las instrucciones al efecto.

Se espera que Suiza salga honrosamente de la dificil situacion en que se encuentra, y que la independencia del canton de Neuschatel sea garantida sin reserva.

Hé agui el resultado de la investigacion que mandó hacer el Ministro del Exterior de Bélgica con motivo de la noticia que dió el Diario de Bruselas en una carta de Paris de que el asesino Verger habia dado parte de su proyecto á una sociedad secreta de aquella nacion.

La declaracion del Moniteur belga dice asi:

«Habiendo publicado el Diario de Bruselas el dia 27 de Enero último una carta de Paris fecha 25, relativa á Verger, asesino del Arzobispo de Paris, el Gobierno se dispuso desde el. 28 á fustificar los asertos del corresponsal. Habíase va abierto una investigacion, cuando el dia 30 un honorable miembro de la Camara de los Representantes creyó deber dirigir interpelaciones al Gobierno. Concluida hoy la investigacion resulta:

1.º Que Verger solo vino á Bruselas en Enero y en Febrero de 1856; que no tuvo relaciones sino con editores para la impresion y publicación de folletos que trataban cuestiones religiosas.

2.º Que no vino ni á Bruselas ni á Bélgica en el mes de Diciembre último.

3.º Que el supuesto rumor de que hablaba el corresponsal del Diario de Bruselas no circuló en el palacio de Justicia de Paris. Todos los Magistrados del Tribunal imperial, consultado con este motivo, rechazan la version del periódico como calumniosa.

5.º Que el propietario del Diario de Bruselas no ha podido suministrar ninguna aclaracion.

Puede pues considerarse la noticia dada por el Diario de Bruselas como no apoyada en fundamento alguno.»

Ya se tiene conocimiento del texto de la proclama maziniana esparcida en Nápoles para vengar al regicida Milano, de la que viene hablando estos dias la prensa extranjera. La Independencia belga la juzga del modo siguiente:

« Al leer este documento, no se sabe lo que es más digno de vituperio, si la profunda depravacion moral de los que lo han redactado, ó la insensatez de los que lo han esparcido. No puede en efecto tener otro resultado que sublevar la reprobacion enérgica de todos los hombres de bien, y de ahogar en el Rey de Nápoles el pensamiento de una amnistía, cuya dilacion puede producir en el reino de las Dos Sicilias graves consecuencias. Acaso sea este el objeto que se ha propuesto, más bien que la tentativa de un nuevo crimen.»

Entre los documentos napolitanos comunicados al Parlamento inglés está el despacho siguiente, dirigido por Lord Clarendon á Mr. Petre, Consul en

«Foreing-Office 10 de Octubre de 1856.-Caballero: Con sumo pesar el Gobierno de S. M. ha llegado à convencerse de que el Gabinete napolitano no tiene intencion de modificar el sistema que rige en las posesiones del Rey de las Dos-Sicilias, y que era objeto de mi despacho del 10 de Mayo último dirigido à sir Williams

El consejo contenido en aquel despacho era dado con un sentimiento de amistad y en términos que no podian ofender al Gobierno napolitano. El Gobierno de S. M. se cree justificado de haber dado este consejo por consideraciones de interes general, y con un deseo sincero de establecer entre Inglaterra y Francia relaciones más cordiales que las que han existido hace algun tiempo.

La respuesta del Gobierno napolitano no fué cortés ni satisfactoria, y demuestra que los motivos y las intencio- tes que estan á sus órdenes. (Id.)

En él monte de Solluve acaba de aparecer el cadáver I nes del Gobierno de 8. M. fueron completamente desconocidos; pero como la impresion sensible que produjo no es ignorada del Gobierno napolitano, esperábamos que absteniéndonos de insistir de nuevo por nuestros conseos cerca del Gobierno napolitano, hubiera adoptado espontáneamente medidas con arreglo á los principios sobre que descansaban las comunicaciones del Gobierno de

El Gobierno de S. M. prefirió más que semejante marcha se hubiese seguido, pues no desea intervenir sin necesidad en los asuntos de Nápoles, y el sentimiento del deber pudo solo conducirle á proponer ciertos cambios y ciertas mejoras en la política interior de aquel Gobierno. Aguardó pues en silencio, durante varias semanas, esperando que consejos mas prudentes hubieran prevalecido en Napoles; pero sus esperanzas salieron fallidas.

Se recibió efectivamente una excusa tardía de la primera contestacion del Gobierno napolitano: no era el resultado de un sentimiento de conveniencia de parte del Gobierno napolitano, sino más bien de las relaciones que recibió de Viena y de Paris. Sin embargo, esta excusa fué poco satisfactoria relativamente al objeto que tenia en vista del despacho del 30 de Junio del Sr. Carafa al Príncipe Carini.

El Gobierno de S. M. cree pues, unido con el del Emperador de los franceses, que no pueden mantenerse reaciones diplomaticas más tiempo con un Gobierno que rechaza todos los consejos amistosos, y que está resuelto perseverar en una marcha condenada por todas las naciones civilizadas.

En su consecuencia, al recibo de este despacho os preparareis á abandonar a Nápoles con los individuos de a Legacion, dejando los archivos al cuidado del Cónsul

Iguales instrucciones serán dirigidas al Ministro frances; pero á fin de que los intereses de los súbditos ingleses en el territorio napolitano no queden sin proteccion suficiente, se mantendrá en Malta una escuadra disponible, y el Comandante de ella recibirá la órden de enviar de tiempo en tiempo un vapor, que deberá ponerse en comunicacion con los Cónsules de S. M. en Nápoles y en los puertos de la isla de Sicilia, para asegurarse de que no ha resultado perjuicio á los intereses ingleses por la interrupción de las relaciones diplomáticas enre las dos naciones.

Una escuadra francesa se mantendrá dispuesta en Tolon. El Comandante recibirá instrucciones análogas para visitar periodicamente los puertos de Napoles y de Sicilia con objeto de proteger los intereses franceses. Dareis lectura y copia de estos despachos al Sr. Carafa, y dejareis á Napoles inmediatamente despues de haber adoptado vuestras disposiciones para este fin.»

AUSTRIA.-Viena 11 de Febrero.-Mr. de Bourqueney ha recibido ayer un despacho telegráfico, y en seguida se ha presentado en el Ministerio de Negocios extranjeros à dar explicaciones sobre la nota del Moniteur. Ha hecho observar, segun se asegura por buen conducto. que esta nota no contenia más que las declaraciones que Francia habia hecho va relativas á la union de los Principados en el sexto protocolo de la Conferencia de Paris de 8 de Marzo del año último. Entónces, como ahora Francia ha considerado muy aceptable el proyecto de union, v lo ha manifestado del mismo modo que en el artículo del Moniteur en cuestion. Lo mismo que en la conferencia de Paris del 8 de Marzo, Austria y la Puerta pueden declararse contra la union, y encontrarán una ocasion oportuna para hacer valer sus opiniones cuando el trabajo de la Comision del Danubio sea sometido á la sancion definitiva de la Conferencia de Paris. Esta manifestacion de Mr. de Bourqueney se ha trasmitido inmediatamente al Conde de Buol, que está en Milan (Gaceta de

Idem 12.—Aun cuando no se haya recibido la contestacion de Dinamarca, se sabe perfectamente su contenido. En cuanto á la cuestion de los dominios, refuta las objeciones presentadas por las Potencias alemanas, y prueba el derecho del Rey para disponer de dichos domi nios. En la cuestion de Constitucion se hace ver que el sostenimiento de la general es un asunto vital para Dinamarca, y que la oposicion formada contra ella no tiene aundamento alguno verdadero en el país, y que emana exclusivamente de las clases privilegiadas. Se confirma que Mr. Bulow ha sido enviado con una mision extraordinaria á Hannover, Paris y Lóndres para asegurar á Dinamarca la proteccion de estas cortes contra las gestiones que pudieran realizar Prusia y Austria. (Nueva Gaceta de Vurtzboura.)

DINAMARCA.—Copenhague 10 de Febrero.—El provecto de tratado relativo á la capitalizacion de los peajes del Sund, acordado entre Francia, Inglaterra y Prusia, se ha sometido á la Conferencia en una de sus últimas sesiones. Los delegados plenipotenciarios de Austria, Hannover y las Ciudades Anseáticas se han adherido á este convenio. El deseo de los demas Gobiernos de llegar lo más pronto posible al arreglo de este asunto hace esperar la próxima conclusion del tratado general que determine las condiciones de la capitalizacion.

El Baron de Reedtz, que en 1850 y 1854 ha representado un papel diplomático importante y conocido por su mision á Varsovia, ha muerto en Palsgaard. (Correspondencia Bullier

PRUSIA. -Berlin 14 de Febrero. -Se sabe que el Gabinete francès ha encargado á sus Representantes cerca de los Gabinetes de Berlin, Londres, San Petersburgo y Viena para que les inviten á celebrar una conferencia en que se arregle definitivamente la cuestion de Neufchatel, despues que se hubiese convenido con ellos que á pesar de que el protocolo del 8 de Mayo de 1852 se haya firmado en Londres, era Paris por su posicion geográfica y por las negociaciones que alli han tenido lugar, relativas á este asunto, el punto más conveniente para las nuevas conferencias. Se pide á los Gabinetes en cuestion que faciliten cuanto ántes las instrucciones necesarias al efecto á sus Embajadores en Paris. (Gaceta

Idem id.—Hace algun tiempo que llama la atencion una Memoria publicada por el Presidente del Consejo de Ministros de Baviera, en que presenta un proyecto para establecer en todos los Estados alemanes una organizacion judicial y procedimiento analogo, instituyendo para toda Alemania un Tribunal supremo encargado de resolver las cuestiones de más importancia de derecho civil y penal.

Es probable que este proyecto quede en tal estado por bastante tiempo, puesto que ante todo será necesario establecer la unidad comercial en Alemania, y hasta que se realice no se podrá pensar en instituciones comunes de otro género.

El Principe de Prusia ha salido de Berlin en direccion Weimar.

El Gran Duque Constantino está visitando actualmente la corte de Oldemburgo. (Correspondance Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 8 de Febrero. — La disposieion del firman de convocación de los Divanes del 12 de Enero, que prohibe á los funcionarios turcos ejercer influencia alguna ilegal en las elecciones, se ha expresado en ese decreto a peticion del Embajador de Rusia. Los que conozcan la situación de estos países comprenderan que no es bastante que esta disposicion esté escrita en el décreto para ser ejecutada, y que es justo que nuestro Gabinete vele con empeño para hacer desaparecer cualquiera influencia directa ó indirecta ejercida en los Principados que pueda provocar agitacion contra la union y en favor de la corte de Viena. Sabido es que durante la ocupacion. Austria no ha despreciado ocasion alguna para trabajar en favor del sostenimiento de la separacion de los Principados. Mr. de Bontenieff es hoy el encargado de esta vigilancia, auxiliado por los Cónsules y agen-

siguiente carta de la Confederacion Argentina: «Paraná 27 de Diciembre. — Reina la más completa tranquilidad en toda esta Confederación, con excepción de la provincia de Buenos-Aires, donde la creciente agitacion de los partidos hace temer conflictos graves para la época muy próxima de las elecciones de los Diputados que deben elegir nuevo Gobernador para dicha pro-

El comercio entre Chile y la Confederacion se desenvuel ve del modo más activo y feliz, bajo el influjo del nuevo tratado puesto en ejercicio desde pocos meses En el puerto del Rosario son cada dia mayores la actividad y ensanche del nuevo comercio exterior ó directo.

Con la aproximacion del plazo de la ley argentina que establece derechos diferenciales en favor de las ban deras extranjeras de Ultramar, los depósitos de mercaderías de Buenos-Aires y Montevideo principian á trasladarse al Rosario, puerto central de las provincias argentinas, que han abierto otros muchos al comercio eu-

El Rey de Prusia acaba de acreditar un Encargado de Negocios cerca de este Gobierno. Nada puede dar una idea más cabal del estado de la Confederacion que la nota del Sr. Von Gulich, que es el Agente prusiano en esta capital, dirigida al Gobierno argentino con tal motivo.

El Sr. Curistic, Ministro de S. M. B., ha pasado á Bue nos-Aires por algunos meses, sin ningun carácter público, cerca del Gobierno de esta provincia. Parece que su objeto es estudiar por sí mismo la situacion política de Buenos-Aires, y conocer los medios pacíficos de cooperacion que las naciones extranjeras puedan ejercer á fin de acelerar la sumision de aquella provincia á la autoridad nacional de la República Argentina.

Espérase aquí un Ministro de Chile, que viene acreditado cerca del Gobierno argentino.

El Gobierno de Montevideo ha solicitado del argentino una revision de la ley de derechos diferenciales, por la cual tome Montevideo la posicion ventajosa que esa ley da al Brasil y á las naciones de Europa para-su comercio con la República argentina. Tal modificacion no ha sido consentida , porque anularia los fines de esa ley y la convertiria en pura hostilidad contra Buenos-Aires.

El Gobierno de la Confederacion está decidido á llevar á cabo el sistema diferencial, como medio de estimular el comercio directo de los puertos fluviales argentinos con las caciones extranjeras. Con ese fin ha proclamado la libertad de los Rios; y basta fijarse en que la medida se propone reducir á verdad práctica un principio escrito de libertad comercial, para comprender que nada tiene de comun con la doctrina rancia de los pro-

Hé aquí la nota del Encargado de negocios de Prusia cerca de la Confederacion sobre el estado político y comercial á que se alude en la anterior correspondencia y que en verdad no puede ser más satisfactoria:

«Excmo. Sr.: Acabo de recibir de parte de mi Gobierno un encargo sumamente grato para mí y me apresuro á cumplir con él.

El Sr. Baron de Manteuffel, Ministro Presidente y Ministro de Negocios extranjeros de S. M. mi Rey, me comunica con fecha 29 de Setiembre que habia recibido en audiencia al Sr. D. Delfin Huergo el dia 11 del mismo mes, y que despues de haber él entregado sus credenciales que le acreditan como Encargado de negocios de la Confederacion Arjentina cerca del Gobierno prusiano, habia sido reconocido como tal. Anunciándome otras comunicaciones me encarga el Sr. Baron de Manteuffel exprese à V. E. que la mision del Sr. Huergo habia sido recibida con mucha satisfaccion por mi augusto Soberano, y para corresponder á dicha mision me manda al mismo tiempo eredenciales que me acreditan como Encargado de negocios interino de S. M. Prusiana cerca del Gobierno de la Confederacion, ordenándome entregarlas personalmente à V. E. tan pronto como lo permitieren encargos especiales que me retienen aún aquí. Pero pienso que dentre de poco tiempo tendré la satisfaccion de presentarme à V. E., estableciéndome en esta capital.

Sin embargo, para no demorar el conocimiento de mi mision en esa, y lisonjeándome de que el mencionado acto de mi Gobierno será una noticia grata para el de la Confederacion, me apresuro mandar á V. E., adjunta á esta, copia exacta de mis credenciales, cuyo original me reservo presentar á V. E.

Conocido ya personalmente en esa por tres visitas en 1855 y 1856, que he aprovechado estudiando con mucho interes las condiciones de estos paises del Rio de la Plata, confio que parecerá bien á V. E. no demorar mi reconocimiento oficial, para que podamos comunicarnos oficialmente sobre los intereses mútuos de nuestros paises respectivos, aun ántes de mi arribo á esa capital.

No puedo concluir este despacho sin expresar á V. E. que considero como uno de los más caros recuerdos de mi vida ser el primer Ajente público prusiano y aleman en estos paises tan simpáticos del Rio de la Plata, paises que quiero mucho tiempo hace como una segunda

A donde quiera que me lleve mi destino, sea que continúe con mi actual carácter en estos países, á los cuales debo amistades como no las tengo más sagradas en mi misma tierra, sea que mi Gobierno me llamase á otras rejiones, siempre me acompañará el recuerdo inolvidable de haber sido el primer Ajente prusiano que ha ligado estos paises tan atractivos y jenerosos con su noble patria. No trepido en expresarme asi respecto de estos Estados, cuya suerte me inspira tanto interes, y á cuyo estudio he consagrado con suma satisfaccion tres años de mi vida pública.

No há mucho que estas Repúblicas eran consideradas en Europa como Estados condenados á perpétua anarquía y á guerras civiles interminables: hoy empieza á hacerse justicia al carácter de sus habitantes, y son mejor conocidos en Europa los rápidos progresos que ellos deben á la paz de que disfrutan. Me cabe la satisfaccion de haber contribuido por mi parte á que se formen juicios más exactos y más favorables en Alemania respecto de estos Estados.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Montevideo 6 de Diciembre de 1856.—Von Gulich. Al Exemo. Sr. Dr. Lopez, Ministro de Relaciones exteriores de la Confederacion Arjentina, en el Paraná.

## MISCELANEA EXTRANJERA.

No hace muchas noches que unos policemen de Lóndres encontraron acurrucado, junto á una puerta de Glasshouse-Yard, Rosemary-lane, un negro á quien el frio habia entumecido; interpelaron al hombre de color. que les respondió con una voz debil que era «un pobre esclavo, sin techo ni buque para refugiarse, sin alimento para acallar su hambre.» Se envió inmediatamente á buscar una camilla: el estado de este desgraciado no le permitia tenerse en pié. Los policemen condujeron así al negro á la estacion próxima, pero cuando llegaron á ella el negro habia muerto. El médico que se habia llamado para prestarle los cuidados que su situacion exigia, declaró que la muerte habia sido causada, tanto por la inaccion como por la inclemencia de la temperatura.

Se ha abierto una investigacion por los Magistrados, y de ella ha resultado que el negro, llegado recientemente á las dársenas en un buque, se habia escapado de á bordo, y encontrándose solo y sin relaciones en medio de una poblacion desconocida, habia preferido dejarse morir de hambre y de frio antes que implorar la caridad

-Un periódico de medicina que se publica en Lóndres viene à ocuparse hace tiemple en averiguar si el uso del tabaco es ó no perjudicial para la salud de los fumadores. Está averiguado que de 50 años á esta parte se fuma más que nunca en Inglaterra, donde fuma casi todo el mundo. Esta cuestion, tratada por doctos médidos dustria no es hábilmente dirigida.

CONFEDERACION ARGENTINA. - La Correspon- i cos, interesa vivamente al público, y ademas su solucion es de tal naturaleza que puede afectar mucho las rentas

El año último el income del tabaco produjo al Estado unos 32.192,943 libras (más de 300 millones de francos), sobre los cuales se percibieron más de 5.200,000 libras. Esta suma no comprende los cigarros, que ascienden á 150,000 libras esterlinas próximamente

Por lo demas juzgamos que el periódico científico a que aludimos no logre estirpar ese vicio, áun reconocido que fuese su uso como verdaderamente perjudicial.

-Un elefante puede vivir 400 años; los cisnes 300; una tortuga vivió más de 190; una águila murió en Viena de 104; los camellos suelen llegar á cumplir los 100 años y los cuervos tambien; los caballos pueden tener más de 70, pero generalmente de 23 á 30; los rinocerontes 50; el oso rara vez pasa de los 20, é igualmente el perro y el lobo; el gato 17; el zorro de 14 á 16; la vaca pasa frecuentemente de los 15 años; el carnero de los 10 y-las ardillas, liebres y conejos de 5 á 8

-Hace algun tiempo habia el Virey de Egipto dispuesto que el uniforme de sus tropas se reformase tomando al efecto por tipo el traje nacional, particularmente en cuanto concierne á la holgura del pantalon; mas como tamaña disposicion no mereció el beneplácito del Gobiero no otomano, dando por el contrario lugar á malas interpretaciones, revocó dicha órden, disponiendo en campio que el uniforme de su ejército sea en un todo el mismo que el de las tropas del Sultan.

—Hé aquí una reseña estadística relativa á la superfi-cie y poblacion de las cinco partes del mundo en 1856:

	Farres det matide cit 1000				
•	Leguas cuadradas.	Millones de habitantes.			
Europa	182,100 800,000 544,000 750,000	266.000,000 650.000,000 60.000,000 65.000,000			
En toda la tierra	2.456,000	4.000,000			

-Durante los recios temporales que en la segunda se mana del mes próximo pasado sobrevinieron en las cos tas de Inglaterra, naufragaron, solo en la limitada extension del litoral entre Durham y Northumberland, más de 30 embarcaciones, pereciendo con ellas unos 50 marineros; y en la costa entre Lowestoft y Berwick, fenecieron más de 100 personas.

—El Gobierno pontificio expidió en 1849 un decreto concediendo primas á los cultivadores y propietarios que se dedicasen con buen éxito á la plantacion de árboles útiles. Esta medida ha producido los mejores resultados, pues desde 1849 á 1855 llega á muy cerca de 80,000 e número de árboles por cuya plantacion se han concedido primas. El olivo y la morera son las especies que han obtenido la preferencia de los plantadores: en el período citado se han plantado más de 200,000 piés de olivo y más de 100,000 de moreras. Las provincias que mayor número de primas han obtenido por las plantaciones de olivos son las de Ascoli, Fermo, Perugia, Ancona, Velletri, Viterbo y Spoleto, en las cuales, á pesar de ser su territorio relativamente pequeño, se han plantado 27,565 piés de Olivo. Fermo, Ascoli, Macerata, Velletri y Perugia son las provincias que más primas han alcanzado por la plantación de moreras.

La provincia de Roma, si se tiene en consideracion le extenso de su territorio, se encuentra mucho más atrasada que las marcas y legaciones en punto á arboricultura; pero como empieza á desarrollarse la industria, que tiene por objeto criar gusanos de seda, es indudable que á la par crecera en importancia el cultivo de la morera El Gobierno pontifical no perdona medio alguno de fomentar una y otra industria.

- El Gobierno de Roma ha concedido á una compañía francesa la autorizacion necesaria para desecar los pantanos de Ostia y para explotar al mismo tiempo las sali-nas que, por hallarse muy cercanas al punto en que el Tiber desemboca en el Mediterráneo, tienen una salida pronta y ventajosa para sus productos.

-El Noticiero de Ruan refiere, en los términos siguientes, un suceso que ha causado gran sensacion en los ha bitantes de aquella ciudad.

« Hace dias que es objeto de comentarios la repentina lesaparicion de un pastelero de la calle de Grand-Pont, con el cual ha desaparecido toda su familia. El tal pastelero, que era de origen suizo, su mujer, que se halla ba en cinta, y tres hijos suyos han desaparecido al mis mo tiempo.

Se asegura que una noche hubo un vivo altercado entre el pastelero y su mujer, y que aquel anunció en seguida á la criada que iba á partir para Amiens con el objeto de ver á sus padres. Despues, cerca ya de la media noche, el pastelero encerró con llave á sus oficiales en la tienda, y partió en efecto.

El dia siguiente por la mañana permaneció la tienda cerrada, siendo una circunstancia notable, y que parece indicar la prevision de proyectos sombrios, el haberse encontrado en la puerta un cartel escrito de letra de la mujer del pastelero, en el cual se leia lo siguiente Cerrada por causa de muerte. Los oficiales de la pastelería tuvieron que llamar á los vecinos para salir del en

Abrióse la tienda como de costumbre, mas no s presentó en todo el dia ningun individuo de la familia Puesto el hecho en conocimiento de la Autoridad, se dió principio à las investigaciones, que dieron por resultado el hallazgo del cadáver de un niño como de dos años de edad en Val-de-la-Haye, el cual, segun las declaraciones de los oficiales del pastelero, es uno de sus hijos.

- La poblacion de Suecia se ha aumentado de cinco años á esta parte en 156,791 almas, habiendo ascendido á fines de 1855 en un todo á 3.639,332. Stockolmo, la capital, tenia en 1850 93,070 habitantes, y 97,952 á fines de 1856. Las extraordinarias mejoras introducidas, en cuanto concierne al ramo de agricultura, han contribuido principalmente para el crecimiento de la poblacion en dicha Monarquía

-Se ha recibido en Lóndres una carta de un Oficial de marina que acaba de recorrer el Itsmo de Panamá, y que da los pormenores siguientes acerca del ferro-carril que está en via de ejecucion.

«El ferro-carril es una de las mayores maravillas del arte, y el triunfo obtenido sobre la naturaleza es uno de los más bellos que se puedan conseguir. El Itsmo mide 33 millas; el camino corre por una extension de 46, franqueando la barrera que separa á los dos Océanos, y de la que una parte está contínuamente inundada. ¡Cuánto poder de invencion, cuánta perseverancia ha sido preciso emplear para vencer semejantes obstáculos! Ha sido necesario arrancar árboles de inmensas proporciones; escavar un terreno pantanoso, levantar arcos colocando piedra por piedra, y ver á los trabajadores sucumbir por millares à consecuencia de los pestíferos miasmas des prendidos de estos terrenos de aluvion.

»Las siete primeras millas de rails están fijados ente ramente sobre pantanos y otros terrenos poco sólidos. Se habian contratado para los trabajos 2,000 chinos emigrados; al cabo de seis semanas, apénas quedaban algunos. Subimos en los wagones, y fuimos trasportados gratuita mente, pues la compania tuvo esta galanteria para con nuestra graduacion.

»Los carruajes son anchos y bien ventilados, sin ha llarse divididos en compartimentos, pero guarnecidos de banquetas en toda su longitud. Se abren en los extremos. y pueden contener cuando ménos 60 viajeros. Se puede

pasear cómodamente de un extremo á otro. »El camino se extiende por una comarca que la mirada del viajero contempla extasiado. El aire entra refres cado por la brisa de los dos Océanos. Las orillas del ferro-carril se hallan ocupadas por varias aldeas, donde trabaja ahora una poblacion numerosa, entregada en

otro tiempo á la molicie y á los goces de la ociosidad.» -El arquitecto Hendrick, de Bruselas, ha vuelto descubrir el procedimiento que dió tanta fama á las fábricas de Malinas, á saber, tapices de cordoban ó de terciopelo de todos colores, con adornos impresos en y como este género de tapices vuelve á tener extraordinaria boga, el Sr. Hendrick hallará en este ramo de industria una copiosa fuente de riqueza, toda vez que se le ha concedido un privilegio de invencion.

## VARIEDADES.

A continuacion insertamos el segundo artículo económico del Dr. en Administracion Sr. Toledano sobre-

> PRODUCCION. Artículo 2.º

Si el uso inmoderado de los bienes, si el gasto ilimitado de lo relativamente supérfluo, si el lujo en fin se opone al progreso, el desarrollo indefinido de la industria es tambien obstáculo á la prosperidad social si la in-

Cuando damos utilidad ó valor á los objetos, ó aumentamos la utilidad ó el valor que ya tuvieran, producimos. La accion intelectual ó mecánica del hombre sobre los recursos que la naturaleza ofrece es entónces productora. Que sea cambiando de forma los objetos, que sea cambiándolos de lugar, el trabajo, la industria humana produce solamente cuando en virtud del resultado de sus esfuerzos los dones de Dios adquieren ó aumentan su

utilidad para satisfacer las necesidades de la vida. No basta pues ejercitar industrias, no es suficiente que el hombre emplee sus fuerzas productoras en producir para que nazca la produccion. De haberse confundido frecuentemente el ejercicio industrial, que es la causa, con su legítimo efecto, que es la produccion, ha provenido el error notable de muchos economistas, que recomendando ciegamente el desarrollo de la industria y el aumento de sus obras, y anhelando ver á todos los hombres ocupados, han olvidado ó desconocido completamente que producir no es siempre producir, y que por generalizado que esté el trabajo y difundidas sus obras n o naceria la produccion, y con ella la prosperidad de las naciones, su riqueza, su bienestar, su progreso, si aquel no fuera sábia y hábilmente dirigido.

Ejemplos muy patentes y conocidos nos recuerdan que el trabajo y los capitales empleados en los tres géneros de industria han destruido á veces en vez de producir utilidad ó riqueza. No hace mucho tiempo que Malthus y de Sismondi se quejaban dolorosamente de que las mercancías inglesas quedaban sin venderse en Italia y el Brasil, y sus telas eran abandonadas en Kamschatka á ménos precio del que costaba su fabrica-

cion en Lóndres. El hombre ocupado en la fabricación de un objeto ve muchas veces perdido y sin resultado su trabajo y el capital que empleara; y el objeto, tan léjos de aumentar su utilidad ó acrecentar su valor, ha perdido en todo ó parte el que tuviera antes de la accion del hombre, resultando al mismo tiempo una verdadera destruccion para la industria equivalente á lo que este trabajo, este capital y estos afanes que el hombre ve perdidos hubieran podido producir empleados útilmente.

¡Cuántas veces no hemos visto salir fallidos los mal ajustados cálculos de un comerciante, que trasportando léjos de su orígen los objetos de la industria toca la dolorosa verdad de que en aquel punto á donde los condujera, valen ménos, tienen ménos utilidad, son ménos riqueza, y que solo a bajo precio puede darles salida sino quiere perderlos completamente!..... Preguntad á este malaventurado comerciante si su industria mercantil ha producido, y él os contestará más elocuentémente que nosotros, que su trabajo y su capital fueron perdidos é infructuosos, que ha destruido tal vez una cuantiosa riqueza en vez de acrecentarla; y si detenidamente analizais este fenómeno aislado, ved que los objetos traspor-tados, tan léjos de tener la utilidad ó el valor que en el punto de donde provinieran, sirven ménos guizas para las necesidades de la vida de aquel otro pueblo, y representan por lo tanto ménos utilidad y riqueza.

Hay materias primeras que carecen desde luego de las cualidades necesarias para satisfacer las necesidades á que pretende aplicárselas. A veces la fabricacion es mala, anulando completamente la utilidad del objeto manufacturado. En estos casos y en otros muchos que no insistimos en citar, por considerarlo innecesario, el trabajo humano, ni ha producido en el buen sentido económico de esta palabra, ni la industria, por mucho que redoble sus esfuerzos y multiplique sus obras, ha creado valor ni aumentado la riqueza y el bienestar de las naciones. El hombre entónces ve con harto dolor, que no ya consumiendo más de lo que relativamente debe, que no solo viviendo con excesivo lujo destruye su fortuna, y disminuye con esto una parte de la que la sociedad entera pudiera prometerse de su prevision y su acierto, aprende tambien la desconsoladora verdad de que tal vez mal dirigida su industria, tan léjos de aumentar la produccion, disminuye y aun se opone á la prosperidad general.

Entónces comprende tambien que siguiendo por esta senda las naciones volverán á su infancia, disminuyéndose en mucho la comodidad y el goce de los adelantos útiles. No muy léjos de sí ha empezado á ver cerrados numerosos talleres que daban pan á infinidad de obreros, muchos ramos de comercio languidecen y decaen, y la sociedad, en fin, que no siempre está preparada para sufrir tan horrible desaliento, se persuade entre las conmociones de los unos y las angustiosas lágrimas de los otros, que falte el trabajo y la produccion disminuye. Nuevos esfuerzos reanimarán por algun tiempo el cuerpo vital tan decaido, y la industria vuelve con mayor brio á contrarestar la miseria; pero si la industria vuelve á ejercitarse con la misma imprudencia ó ignorancia que otras veces, tiene al fin necesariamente que decaer con doble espanto del obrero, desventaja en la produccion y en el bienestar general, y mucho más notable pérdida de moralidad y resignacion en el sufrimiento.

verdad que enunciábamos al principio, única susceptible por sí sola de mejorar la suerte de la humanidad: « el desarrollo indefinido de la industria solo aumenta la prosperidad general cuando es dirigido con sabiduría y acierto, con prudencia y prevision.» Esta gran verdad, patrimonio en todas épocas de la ciencia de la economía política, es necesario difundirla por todas partes, en todas las clases, en todos los paises, porque su utilidad es incontestable. De conveniencia siempre, su conocimiento se ha hecho necesario; hoy que el espíritu industrial va recibiendo en las naciones civilizadas un impulso exajerado, empeñándose el genio del hombre en empresas colosales, y empezando á entrar los pueblos, fatigados de revolverse en las contiendas políticas, en la buena senda de mejorar su condicion por el trabajo y por el órden. Léjos de nosotros la idea de rechazar esa fuerte impulsion, cuyos felices resultados tocarán sin duda en grande escala las generaciones venideras. Creemos seguramente que el movimiento de la industria traerá sin duda alguna un aumento de bienestar y de progreso en todas las clases, aun en las más desgraciadas, para quienes la miseria y la desnudez son su condicion normal; pero al mismo tiempo recomendaremos siempre con la mejor buena fe y las más nobles intenciones que presidan siempre las luces, la prevision y el cálculo, la prudencia y el acierto en la dirección del trabajo; porque solo asi el impulso in-dustrial bien razonado puede ser durable y fecundo en felices resultados para la mejora social de la humanidad. Cuando tanto se arriesga en pro de ella, despojémonos de una confianza ciega en nosotros mismos, y apelemos á las ciencias que pueden ilustrarnos en nuestra honrosa peregrinacion para alcanzar el bien.

No es seguramente la economía política la única que puede y debe enseñarnos, como algunos han creido, todos los conocimientos especiales que exige la acertada direccion de las industrias. Por más que se haya exagerado el círculo que debe recorrer esta notable ciencia, extendiéndola á los principios de las demas ciencias morales y políticas, como á los estudios mecánicos, no podriamos exigirla que en la produccion de todos y cada uno de los ramos de la industria interviniese única y exclusivamente. Otras ciencias, otros estudios especiales vendrán en su auxilio, patentizando sus verdades y desenvolviendo sus principios. Sin ese cúmulo de atribuciones, la Economía política puede contribuir muy poderosamente á la mejora de la suerte de la humanidad. Ella aconse jando á los hombres dispuestos á formar empresas industriales, que su primera condicion de buen éxito es la de entregarse á estudios positivos para adquirir sobre las cosas y los hombres los conocimientos que son indispensa-bles para que su produccion sea acertada, y su fortuna y su honor no peligren, es la precursora constante de una nueva era de civilizacion y de mejora social: que conduciendo despues al hombre de la mano en el terreno propio secunda ese brillante movimiento de artes, y los hombres ilustrando la opinion y suminis-trando datos seguros que apresuren al fin el triunfo de los más sanos principios económicos, y con él la pros-

peridad v el progreso. La economía pública, que ha recomendado la acertada direccion de la industria para que la produccion sea real y no quimérica, enseñará tambien la importantísima verdad de que á medida que la produccion avanza, los productos vienen al fin á ser, ya simultánea, ya sucesivamente, patrimonio de todos; pues que la humanidad. en virtud de su ley solidaria y una de sus más admirables armonías, tiende constantemente á nivelar las condiciones de los hombres haciendo participar á todos de los adelantos de algunos. La economía política recomendará tambien la produccion bien entendida de aquellos objetos de general consumo; cuidará muy especialmente de que no se olvide la buena inversion de los productos desatendiendo la formación de capitales, orígen despues y fuente de una produccion mayor, y hará ver en fin à las naciones que, mejor que del aumento de las riquezas, nace la prosperidad general de su equitativa distribucion entre los hombres, como hermanos que estan es-

trechamente unidos por el honroso vínculo del trabajo. La moral, tambien secundando los buenos principios económicos, aconsejará al productor sábios principios de conducta; y léjos de reprobar que cada uno recoja el fruto de sus afanes, enseñará tambien el mejor modo de darles felices resultados, reprobando ese insaciable deseo de enriquecerse los ménos á costa de los más, y de aumentar exageradamente su fortuna en poco tiempo abusando de sus fuerzas propias y las de millares de obreros, arrojándolos tal vez en la miseria y el oprobio, miéntras que la moderacion y el abandono de una ganancia prematura podria enriquecerlos doblemente.

La moral y la economía pública de acuerdo deben recomendaciones de los Sres. Prelados y preciosas conce-

siempre desechar ese fatal amor propio, esa cupidez exagerada, ese deseo de arriesgar inmensos capitales con esperanzas muy remotas, tal vez quiméricas, que arrastran à infinidad de agentes de la industria à especulaciones te merarias ó de pura ostentacion sin resultados positivos. Téngase en buen hora ese interes personal, obligado in separable de nuestra humana condicion : gástese proporcionalmente á lo que exija la posicion especial de cada uno, sin olvidar la caridad y la formacion de capitales; pero no concluyamos de aquí en la exageracion de los buenos principios, y la industria se extravie por un de seo inmoderado de ganancias ó de goces, ó una vanidad exagerada, que haciendo infinitas víctimas destruyen los buenos gérmenes de la produccion y desalientan el tra-

Los hombres laboriosos que poseen conocimientos positivos y principios morales de conducta, entregados á su actividad bien dirigida, producirán y mejorarán su condicion, realizando al fin la prosperidad social. Alejados de aquellos principios ó permaneciendo ociosos, la produccion disminuye y con ella el bienestar. Es pues preci so trabajar: tal es la ley del hombre en la tierra: es preciso comer el pan con el sudor del rostro; pero no basta ejercitarse en las industrias para conseguirlo; es ne cesario producir, y producir más á mejor precio. Cuantos más obstáculos se presenten, la actividad humana dirigida sábiamente mostrarse debe más perseverante por realizar su fin : «la mejora social.»

No son siempre los obstáculos temibles; son los medios de vencerlos los que es preciso aceptar para dar foliz término á nuestros esfuerzos. No es el aumento de la verdadera produccion el que debe proscribirse; es el extravio de la industria y su desacertada direccion la que debe condenarse. Del aumento de cosas útiles para las necesidades sociales no puede resultar otra cosa que la difusion de la comodidad v del bienestar en todas las clases. De la inutilidad, de la destruccion ó de la diminucion de la utilidad de los objetos en que la industria se ejercita provienen los males sociales que dejamos anotados, manantial fecundo de la ruina ó de la miseria I de las Salesas.

de muchos en provecho de pocos, y causa de las queias dolorosamente repetidas por todas partes de los males que ocasionan los trabajos estériles.

La produccion, en el buen sentido de esta palabra resultado inmediato de los trabajos provechosos, que erea ó aumenta el valor ó la utilidad de las cosas, es la única que, difundiendo una mayor comodidad en todas las clases, contribuye muy poderosamente à la mejora de la suerte de la humanidad. Si el progreso de una industria ha dado á luz nuevos productos adecuados á nuestras necesidades naturales ó facticias, veráse por todas partes redoblar el hombre sus esfuerzos y multiplicar los productos para adquirir en cambio aquellos objetos que hicieran sentir nuevas necesidades, nuevos deseos. A medida que la industria avanza, los cambios serán más numerosos, y la comodidad estará más difundida. Si á pesar de todo alguna industria sufre descalabros, y en vez de producir destruye ejercitándose, estos nuevos accidentes confirmarán siempre la necesidad de conocimientos especiales, de prevision y cálculo que deben presidir á la industria para obtener la produccion y con ella felices resultados: ellos harán ver que producir no es siempre producir, y justificarán en fin lo necesario y conveniente y lo provechoso que es observar los buenos principios de la economía pública.

, Eustaquio Toledano.

#### SECCION GENERAL.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

San Félix, obispo, y San Máximo, obispo y confesor. Cuarenta horas en la iglesia del segundo Monasterio

#### AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.	PRECIOS DE	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.			
3,544 fanegas de trigo. 2,996 arrobas de harina de id. 4,220 libras de pan cocido. 4,309 arrobas de carbon. 76 vacas, que componen 34,204 libras de peso. 316 carneros, que hacen 7,970 libras de peso.	Carne de vaca  — de carnero.  — de cerdo  Tocino añejo  — en canal Lomo Jamon Aceite Vino Pan de dos libras. Garbanzos Judías Arroz	Por mayor.  49 á 55 rs. ar.ba 20 á 20½ ctos. lib. 85 á 90 rs. ar.ba 112 á 118 id. 106 á 114 id.  110 á 122 id. 66 á 68 id. 34 á 40 id.  40 á 48 id. 26 á 32 id. 34 á 38 id. 16 á 22 id.	Por menor.  18 á 22 ctos. lib. 22 id. 25 á 51 id. 38 id. 40 á 42 id. 36 á 38 id. 51 á 60 id. 22 id. 10 á 14 id. cllo. 14 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 7 á 8 id.	Cebada de Algarroba  Trigo vendido.  Fanegas.  50 á 100 120 70	Fanega.  Rs. vn.  50 á 57 á 60  Precios.  Rs. vn.  83 85 88 ½ 90 93 95 97
	CarbonJabonPatatas	40 á 64 id.	16 á 22 id. 3 á 4 id.	Quedan por ve 400 fanegas	nder sobre •

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Febrero de 1857. El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

### BOLSA.

Ayer hubo bastante animacion, habiéndose publicado el consolidado al contado á 39-20 y 39-25, y la diferida á 25-40; pero á poco rato se pronunció en gran baja, iedando el consolidado ofrecido á 39-15, y la diferida

25-25. La amortizable de segunda ha hallado dinero á 6-70. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. han estado solicitadas á 87.

Los demas valores continúan sin alteración Cotizacion del 20 de Febrero de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39-20 y 25 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-40. Precio no publicado , 25-25 d. Amortizable de segunda, id. 6-70 d.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomentode á 4,000 rs., idem,

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., idem,

Acciones del Canal de Isabel II de à 1,000rs. 8 por 100 mual, id., 105-50 d.

Idem del Banco de España, id., 133-50 d.

CAMBIOS

Lóndres á 90 dias, 50-65 p. - Paris á 8 dias, 5-27 d. Plazas del reino

	Daño.	Benef.		Daño.	Benet
					·
Albacete .	par		Lugo	3/4	
Alicante	٠,٠	1/4 p.	Malaga		1/4 p.
Almería	par		Murcia	par.	
Avila	1/2		Orense	1 .	ļ
Badajoz	par d.		Oviedo	par p.	
Barcelona	1	1/2	Palencia	3/4	i
Bilbao		1/4	Pamplona	1/2 d.	l
Búrgos	3/4		Pontevedra.		1
Cáceres	·	3/4	Salamanca.	3/4 p.	
Cádiz		3/8	S. Sebastian	par.	1
Castellon	l		Santander.	par p.	1
Ciudad-Real	1/2 d.		Santiago	1/4 p.	
Córdoba	' l	par.	Segovia	par p.	
Coruña	1/4 d.		Sevilla		5/8 p.
Cuenca	3/8		Soria	1/4 d.	' '
Gerona	·		Tarragona.	٠. ا	
Granada	3/4 d.		Teruel		
Guadalajara	1 2		Toledo	3/4	
Huelva	1 p.		Valencia	l ' l	1/4
Huesca	1		Valladolid.	4 p.	-7-
Jaen	3/4		Vitoria		
Leon	1		Zamora	3/4 p.	
Lérida			Zaragoza.	par.	
Logroño	5, 8	I		١. ا	

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Febrero.

Bolsa de hoy.-Fondos franceses.-Tres por 100, 69-30.—Cuatro y medio por 100, 95-25. Idem españoles. — Tres por 100 interior, 38 1/8. Consolidados, 93 1/8 á 94.

Amberes 14 de Febrero. - Diferida, 24 7/16 papel.-Interior, 38 1/4 papel.

Amsterdam 14 de Febrero. - Diferida, 24 5/16. - Exterior, 41 1/8.—Interior, 37 5/16.

Bruselas 14 de Febrero. - Diferida, 24 dinero.

## BIBLIOGRAFIA.

TEJADO, EDITOR. - BIBLIOTECA MANUAL DEL cristiano. - (Con licencia de la Autoridad eclesiástica). -De esta interesante biblioteca que ha alcanzado en vista de los tomos que ya se han publicado de ella, calorosas

siones de indulgencias otorgadas por los mismos á las personas que los lean, se han publicado ya cinco tomos, cuyos títulos son los siguientes: Tomo I.—Respuestas claras y sencillas á las objeciones

que más comunmente suelen hacerse contra la Religion. Obra escrita en frances por el preshitero G Segur notablemente ampliada en esta nueva traduccion castellana.—Cuarta edicion.

Tomo II. — Del Protestantismo y de la Iglesia católica. — Catecismos acomodados al estado y necesidades actuales de España, traducidos de los que escribió en italiano el P.

Perrone, de la Compañía de Jesus.

Tomo III.—El Libro de los consuelos.—Contiene dos opúsculos: 1.º El espíritu consolador, ejercicios para todos los dias del mes sobre algunas palabras del Espíritu Santo, por el autor de la Imitacion de la Santisima Virgen. Nueva traduccion corregida y aumentada.—2.º Luz y paciencia, y El consuelo de los consuelos para las almas católicas, ó sea Confesion y Sagrada Comunion.—Oraciones sacadas de la Abeja eucaristica, nuevo devocionario Tomo IV.— Guia práctica del jóven cristiano.— Obra

escrita conforme á la publicada en italiano por el P. Bresciani, de la Compañia de Jesus, con el título: Avisos para conservar los frutos de la buena educacion recibida en el Томо V.—Manual de Caridad.—Obra escrita en fran-

ces por el presbítero M. Isidoro Mullois, y traducida de la décima edicion francesa. Próximo á publicarse. Tomo VI. - Cartas á un ióven

obre la piedad La Biblioteca manual del Cristiano constará de 12 tonos, cuyo precio es el de 4 rs. uno en Madrid, y 5 reales en provincias, franco de porte.

Ventajas para los que se suscriban á esta Biblioteca. 1.º Regalo de un libro piadoso , lujosamente impreso,

al repartirseles el sexto y el dozavo tomo.

2.º Rebaja del 10 por 100 á los que, al recibir los tomos publicados, adelanten el importe de los dos siguientes 3.° Un ejemplar grátis en cada pedido de 10 que se

haga directamente á la administracion de la Biblioteca. 4.º A los Sres. Prelados, á los eclésiásticos con cura de almas y á los directores de establecimientos de instruccion pública un ejemplar grátis en cada pedido de cinco, directo á la administracion. A los Sres. corresponsales, ademas del tanto que por su comision les corresponde, se les abonará el importe

tendrán opcion á un ejemplar de los libros que se den como regalo á los suscritores. Puntos de suscricion. En Madrid, en la administracion, calle de Leganitos, núm. 47, y en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; de Aguado y de Olamendi, calle de Pontejos; de la Publici-

de una en cada 10 de las suscriciones que recauden, y

dad, pasaje de Matheu; de Lopez, calle del Carmen, y de Bailli Bailliere, calle del Principe. A provincias se despacharán con puntualidad los pedidos que se hagan directamente á la administracion en

## ANUNCIOS PARTICULARES.

carta franca, acompañando el importe correspondiente

en libranzas ó sellos de franqueo.

Ruiz

actos.

COMPAÑIA DE LAS MINAS DE COBRE DE HUELVA (Andalucía).—Se avisa á los señores accionistas de dicha compañía que para la emision de las 12,000 acciones, á 200 francos cada una, de la segunda série, votada por unanimidad en junta general del 12 de Agosto de 1856, el octavo pago de 1/10 se efectuará el 20 de Marzo pró-

Se recibirán estos pagos de doce á tres de la tarde, al domicilio de la sociedad, rue Bergère, núm. 20, en Paris.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL .- A las ocho y media de la noche.-

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.— Sinfonia de La Norma. — El Campanero de San Pablo. drama de espectáculo en cuatro actos y un prólogo. - El Carnaval, baile compuesto y dirigido por D. Antonio

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho de la noche. — Sinfonía. — Frá Diavolo, zarzuela nueva en tres

EN LA IMPRENTA NACIONAL.